



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA Nº 5 DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2020.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Luciano Huerga Valbuena

Concejales:

Dña. Sandra Velede Franganillo

D. Antonio Vega Fernández

Dña. Patricia Martín Guerra

D. M. Fernando Marcos Rodríguez

Dña. M^a Ángeles Martínez Blanco

D. P. José Mariño Serrano

Dña. Sandra Otero Gómez

Dña. Beatriz Asensio Boyano

D. Juan E. Dúo Torrado

D. José M. Salvador Turiño

D. Javier Vega Diez

Dña. Julia M^a Pozo Fernández

AUSENTE: Dña. M^a Pilar Romero Fernández

D. Jesús M^a Saldaña Valles

Dña. Sara Casquero Martín

D. Manuel Burón García

Secretaria:

Dña. Mercedes Tagarro Combarros

Interventor de Fondos:

D. Fernando Aguado Barriales

En Benavente, por medios electrónicos o telemáticos a través de videoconferencia, siendo las 10 horas del día 29 de mayo de 2020, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luciano Huerga Valbuena, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistiendo los señores/as arriba expresados.

[enlace videoacta](#)

Antes de dar comienzo la sesión, el **Sr. Presidente** saluda y desea que todos/as y sus familias estén en las mejores condiciones de salud.

Desde el año 2016, por iniciativa de esta Alcaldía, el Ayuntamiento de Benavente, al inicio de los plenos, guarda un minuto de silencio en recuerdo por las víctimas mortales producidas por actos de violencia de género.



En el Pleno de hoy y dadas las especiales circunstancias en las que estamos viviendo, a propuesta de esta Alcaldía y por acuerdo unánime de todos los miembros de la Junta de Portavoces, se ha decidido que dicho minuto de silencio se también dedicado a las víctimas fallecidas a consecuencia de pandemia sanitaria que estamos padeciendo, como acto de recuerdo, respeto y homenaje a la memoria de los fallecidos.

A continuación, se guarda un minuto de silencio.

El **Sr. Presidente** excusa su ausencia Dña. Pilar Romero Fernández, Concejala del Grupo Popular, por motivos personales y laborales.

Excusa la inasistencia, al inicio de este Pleno y su incorporación con retraso, del Concejales del Grupo Popular, D. Juan Dúo Torrado, se incorpora a lo largo de la sesión.

[enlace videoacta](#)

Explica que debido a las extraordinarias circunstancias que todos conocen y que obligan a la celebración telemática de este Pleno, los portavoces de los Grupos políticos han acordado que, a efectos de garantizar la legalidad y seguridad jurídica en la celebración de este Pleno, en primer lugar, realizarán la lectura de una declaración responsable por todos y cada uno de los Concejales y en segundo lugar la propuesta de votación nominal de los puntos del orden del día de este Pleno.

Dicho esto, el Sr. Presidente dice que comenzará él mismo con la lectura íntegra de la misma y a continuación todos los Concejales presentes.

“D. Luciano Huerga Valbuena, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Benavente y los Sres. Concejales miembros del Pleno de la Corporación: Dña. Sandra Veleza Franganillo, D. Antonio Vega Fernández, Dña. Patricia Martín Guerra, D. Manuel Fernando Marcos Rodríguez, Dña. M^a Ángeles Martínez Blanco, D. P. José Mariño Serrano, Dña. M^a Sandra Otero Gómez (PSOE), Dña. Beatriz Asensio Boyano, D. Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado, D. José Manuel Salvador Turiño, D. Javier Vega Díez, Dña. Julia María Pozo Fernández, D. Jesús M^a Saldaña Valles, Dña. Sara Casquero Martín (C`s) y D. Manuel Burón García (Grupo Mixto (IU))

EXPONE (individualmente cada uno de ellos)

Que han sido convocados a una reunión del Pleno de la Corporación a celebrar el día 29 de mayo de 2020, de manera telemática a celebrarse por Videoconferencia.

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. ha añadido un apartado 3 al artículo 46 de la LBRL permitiendo en supuestos excepcionales la constitución, celebración y adopción de acuerdos de órganos colegiados a distancia por medios electrónicos y telemáticos.



Para ello se requiere que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.

*A través del presente escrito **DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD** que se encuentran en territorio español, quedando igualmente a través de esta declaración y por notoriedad acreditada igualmente su identidad.*

*En Benavente en la fecha indicada al margen.
El Alcalde y Concejales arriba indicados”*

En atención al art. 101 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se propone a los miembros del Pleno de la Corporación el uso del sistema de votación nominal para la adopción de acuerdos. Sometida la propuesta a votación del Pleno, se acuerda en votación por asentimiento y por unanimidad que la votación de los distintos acuerdos sea nominal.

Antes de dar inicio formal y comenzar con el turno de palabra, ruega el **Sr. Presidente**, que silenciasen los micrófonos con el fin de poder escuchar a cada uno de los intervinientes en las mejores condiciones posibles, así como recordarles, que no están permitidas las interrupciones en el uso de la palabra mientras esté el proponente o la persona que esté en la defensa de los distintos puntos por parte de los Grupos municipales en el uso de la palabra

Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el debate sobre los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA**.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2020.

[enlace videoacta](#)

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de abril de 2020, se indica si alguno de los asistentes desea hacer observaciones respecto del acta que se somete a votación.

A continuación, mediante votación nominal, es aprobada por unanimidad de los quince Concejales presentes, al no haberse producido reparo, ni observación alguna.

2. PROPUESTA DE ACUERDO PARA ELEVAR CONSULTA FACULTATIVA, EN RELACIÓN A LOS PREMIOS DE JUBILACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE, AL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN.

Antes de proceder a la lectura del Dictamen, el Sr. Alcalde informa que, como ya se dijo en la Junta de Portavoces, la primera intervención tendrá una duración de 4 minutos y la segunda de 2 minutos.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, Recursos Humanos y Turismo, de fecha 25 de mayo de 2020, que es la siguiente:



[enlace videoacta](#)

“RESULTANDO

Con fecha 22 de marzo de 2010, se publica la aprobación definitiva del Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Benavente 2008-2011.

En el citado reglamento en el artículo 3 se establece que se entenderá prorrogado expresamente en la parte normativa y obligacional hasta la entrada en vigor del acuerdo que sustituya al presente acuerdo.

El Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Benavente (BOPZa nº 33/2010, de 22 de marzo) contempla en su Art. 40.2.- Premio de jubilación.

El/la funcionario/a que se jubile percibirá, por cada año de servicio en el Ayuntamiento, las cantidades que se reflejan en las siguientes escalas:

- A los 60 años 263 euros
- A los 61 años 208 euros
- A los 62 años 145 euros
- A los 63 años 127 euros
- A los 64 años 91 euros
- A los 65 años 64 euros

Estas cantidades se incrementarán con carácter anual con la subida del IPC, durante la vigencia del presente Reglamento.

En términos similares se expresa el siguiente artículo del convenio colectivo (BOPZa nº95/2014, de 6 de agosto), Art. 28. - Premios de jubilación.

El trabajador que se jubile percibirá por cada año de servicio en la empresa las cantidades que se reflejan en las siguientes escalas:

Jubilación por cada año de servicio:

- A los 60 años 255,37 euros
- A los 61 años 201,97 euros
- A los 62 años 140,94 euros
- A los 63 años 123,32 euros
- A los 64 años 88,36 euros
- A los 65 años 62,15 euros

El vigente Convenio colectivo actualmente se encuentra prorrogado y en fase de negociación.

En fecha 27 de abril 2020 se emite informe de control financiero sobre el concepto “premio de jubilación” a funcionarios, incardinado dentro del reglamento regulador municipal del personal funcionario, en el que se dice se informará desfavorablemente la propuesta de reconocimiento de derecho al abono de cualquier cantidad en concepto de prima por jubilación por no existir ni aplicación ni consignación presupuestaria para ello También porque se trata de una retribución distinta de los complementos retributivos definidos en el artículo 5 del RD 864/1984 y no se ajusta a las determinaciones del artículo 93 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local(...)

En fecha 04 de mayo D^a Tránsito Hidalgo Carazo solicita acogerse al artículo 40.2 del Reglamento de funcionarios del Ayuntamiento de Benavente: premios de jubilación



En fecha 15 de mayo 2020 el servicio de Recurso Humanos emite informe en el que se propone se someta a la comisión de Personal para su estudio, informe o consulta propuesta de Acuerdo a elevar al Pleno:

Consulta facultativa al Consejo Consultivo de Castilla y León interesando Dictamen, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León.

A la vista del contenido del Reglamento, y del Convenio Colectivo, así como de las consideraciones jurídicas de los citados informes

CONSIDERANDO

El artículo 93 de la ley 7/85 de bases de Régimen Local

También hay que tener en cuenta el Real Decreto 861/86 de 25 de abril sobre el Régimen de Retribuciones de los funcionarios de la administración local que regula las previsiones contenidas en el artículo 93 de la LBRL posibilitando la aplicación del nuevo sistema retributivo a los funcionarios locales.

El artículo 23 de la ley 30/84 de 2 de agosto de reforma de la función pública

Considerando lo establecido en los artículos 116 a 119 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.

Vistas la STS de marzo de 2018 como la STS de marzo de 2019, en las que resuelven en sus fallos que las primas/premios por jubilación tan sólo podrán abonarse en el marco de un Plan de Ordenación de RRHH.

En la primera de ellas se recoge que la Sección 7ª de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (quien emite la Sentencia) ha establecido que dichos premios no son conformes a derecho porque:

“(…)…esos premios infringen la disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 781/86 y la disposición final segunda de la Ley reguladora de las bases de régimen local y no se pueden amparar en el artículo 34 de la Ley 30/1984 porque no atienden a los supuestos previstos en el precepto pues no son retribuciones contempladas en la regulación legal, ni un complemento retributivo de los definidos en el artículo 5 del Real Decreto 861/1984 y tampoco se ajustan a las determinaciones del artículo 93 de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local. (...)”

Del mismo modo, recoge la argumentación de la administración recurrente Comunidad Autónoma de Canarias):

“(…) la previsión de premios de jubilación por la disposición adicional n.º 21 de la Ley 30/1984, añadida por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y destaca que solamente cabe contemplarlos a título excepcional en el marco de un programa de racionalización o adecuación de recursos humanos en función de las necesidades de la corporación. Y nada de esto sucede, nos dice, en el caso del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos (...)”

En el mismo sentido se posiciona el Tribunal Supremo en la Sentencia de 14 de marzo de 2019.



Dado que los convenios colectivos son fuente formal del ordenamiento jurídico laboral. Se definen en el artículo 82 del texto refundido de la Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. como el resultado de la negociación desarrollada por los representantes de los trabajadores y de los empresarios y "constituyen la expresión del acuerdo libremente adoptado por ellos en virtud de su autonomía colectiva". Es, pues, un pacto colectivo con fuerza normativa vinculante que se impone al contrato individual y contiene derechos indisponibles para las partes del convenio.

Dadas las conclusiones de la Sentencia 730/2014, de 14 de noviembre de 2014,

de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que determina que las previsiones contenidas en el art. 1 del Real decreto Ley 20/2012, de 14 de julio, que prevé que las pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquier otra percepción económica prevista con ocasión del cese en cualquier cargo, puesto o actividad en el sector público son incompatibles con cualquier retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas

La Constitución establece la garantía constitucional del derecho a la negociación colectiva y la eficacia vinculante de los convenios colectivos (artículo 37.1).

Considerando la naturaleza reglamentaria y el contenido normativo de los acuerdos de funcionarios.

Visto que existe un amparo normativo ya que se está ante previsiones vigentes, a fecha de hoy, válidas y eficaces, pese a que las medidas dirigidas a incentivar la jubilación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Benavente formen parte de un instrumento de una política de empleo inspirada en concepciones y apoyada en realidades demográficas y económicas desactualizadas a día de hoy.

Considerando que el artículo 38.3 del TREBEP que establece que si los acuerdos ratificados tratan sobre materias sometidas a reserva de Ley que, en consecuencia, sólo pueden ser determinadas definitivamente por las Cortes Generales o las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, su contenido carecerá de eficacia directa y en los mismos términos se expresa la L 26/2009 de 23 Dic. (Presupuestos Generales del Estado para el año 2010) establece que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo 22.2.a) o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongán al mismo y dada la necesidad de seguridad jurídica en el asunto tratado.

VISTO

Por ello, desde la óptica del interés público, que son más que fundadas las dudas sobre la racionalidad de los acuerdos actualmente vigentes para los empleados del Ayuntamiento de Benavente fuera de un estudiado marco de planificación de recursos humanos.

Dado que en el supuesto sometido a consulta se está ante el problema de la eventual ilegalidad sobrevenida del convenio colectivo vigente y de la revisión de oficio del Reglamento de funcionarios.

Vistos cuantos antecedentes constan en el expediente.



La Comisión Informativa de Personal, Recursos Humanos y Turismo, por cuatro votos a favor (dos del Grupo Socialista, uno del Grupo Ciudadanos y uno del Grupo Mixto IU) y una abstención del Grupo Popular, dictamina favorablemente el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, formular consulta facultativa al Consejo Consultivo de Castilla y León interesando Dictamen en el que:

a. **Valore jurídicamente si estos premios a la jubilación, en los términos en los que están regulados en el vigente Convenio Colectivos y en el Reglamento de Funcionarios de aplicación, cuentan con soporte legal**

b. **En caso de que la respuesta sea que estos premios no cuentan con el soporte legal, qué procedimiento seguir para eliminarlo del ordenamiento jurídico, es decir, procedimiento para hacer que esa previsión desaparezca del reglamento de funcionarios y del convenio colectivo del personal laboral.**

c. **Viabilidad para la inclusión de las ayudas por jubilación anticipada dentro de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento**

d. **Exprese su parecer:**

- **Acerca de la procedencia del abono de la indemnización por jubilación anticipada que se ha solicitado al amparo de las previsiones contenidas en el actual Reglamento de funcionarios del Ayuntamiento de Benavente, conforme al artículo 40.2 y el artículo 28 del convenio colectivo del personal laboral.**

- **Acerca de la suspensión de la eficacia, (posibilidad de la inaplicación administrativa de las normas inválidas) previa a la impugnación de las previsiones contenidas en el artículo 28 del Convenio Colectivo y de la revisión de oficio del 40.2 Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Benavente con la finalidad de salvaguardar el interés público, máxime cuando precisamente por concurrir una situación excepcional y por causa grave de interés público se ha dictado el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, que impuso la adopción de severas medidas estructurales fruto de una variación sustancial de las circunstancias económicas, cuyo artículo 1 prevé la incompatibilidad de la percepción de pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquiera otra percepción económica al cese con la percepción de la pensión de jubilación o retiro por derechos pasivos."**

TURNO DE INTERVENCIÓN

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Personal, Recursos Humanos y Turismo, el Pleno de la Corporación, adoptó, mediante votación nominal, por **11 votos a favor (ocho del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos y uno del Grupo Mixto (IU)) y 5 abstenciones del Grupo Popular** el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, formular consulta facultativa al Consejo Consultivo de Castilla y León interesando Dictamen en el que:

a. **Valore jurídicamente si estos premios a la jubilación, en los términos en los que están regulados en el vigente Convenio Colectivos y en el Reglamento de Funcionarios de aplicación, cuentan con soporte legal**



- b. En caso de que la respuesta sea que estos premios no cuentan con el soporte legal, qué procedimiento seguir para eliminarlo del ordenamiento jurídico, es decir, procedimiento para hacer que esa previsión desaparezca del reglamento de funcionarios y del convenio colectivo del personal laboral.
- c. Viabilidad para la inclusión de las ayudas por jubilación anticipada dentro de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento
- d. Exprese su parecer:
 - Acerca de la procedencia del abono de la indemnización por jubilación anticipada que se ha solicitado al amparo de las previsiones contenidas en el actual Reglamento de funcionarios del Ayuntamiento de Benavente, conforme al artículo 40.2 y el artículo 28 del convenio colectivo del personal laboral.
 - Acerca de la suspensión de la eficacia, (posibilidad de la inaplicación administrativa de las normas inválidas) previa a la impugnación de las previsiones contenidas en el artículo 28 del Convenio Colectivo y de la revisión de oficio del 40.2 Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Benavente con la finalidad de salvaguardar el interés público, máxime cuando precisamente por concurrir una situación excepcional y por causa grave de interés público se ha dictado el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, que impuso la adopción de severas medidas estructurales fruto de una variación sustancial de las circunstancias económicas, cuyo artículo 1 prevé la incompatibilidad de la percepción de pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquiera otra percepción económica al cese con la percepción de la pensión de jubilación o retiro por derechos pasivos.

3. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Antes de proceder a la lectura del Dictamen, el Sr. Alcalde informa que, como ya se dijo en la Junta de Portavoces, la primera intervención tendrá una duración de 4 minutos y la segunda de 2 minutos.

Se indica en este punto, que este dictamen tiene una enmienda del grupo popular que se procederá a leer a continuación del dictamen.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas de fecha 25 de mayo de 2020, que es la siguiente:

[enlace videoacta](#)

“NORMATIVA APLICABLE:

- ***Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).***
- ***Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).***
- ***Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).***



- **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa en el Ayuntamiento de Benavente (OFTerrazas).**
- **Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).**
- **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL): artículo 79.2 y ss.**
- **Ordenanza municipal (no fiscal) reguladora de la licencia de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa (“veladores”) (OCUP).**
- **Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN).**
- **Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).**
- **Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).**
- **Real Decreto 463/2020, por el cual se declara el estado de alarma por la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

De acuerdo con el art. 5.2. a) y b) del RJFHN, puesto en relación con el art. 172 ROF, procede la emisión del presente informe, sin perjuicio de otros posteriores mejor fundamentados en Derecho.

ANTECEDENTES.

1º. Presentación y recepción de solicitud de AHOSBE.

En fecha 27/04/2020 se recibe en el Registro de Entrada la solicitud presentada por AHOSBE, en la cual se formula la petición de diversas medidas a aprobar a causa de la crisis socio-sanitaria derivada del COVID-19.

El día 29/04/2020 se da traslado a esta Tesorería (mediante correo electrónico remitido por Secretaría) de copia de la mencionada solicitud, al tiempo que se informa acerca del interés de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Patrimonio.

2º. Resumen de la solicitud en lo referido a aspectos que pudieran tener incidencia tributaria.

- 1. Las peticiones de la mencionada solicitud pueden resumirse de la forma siguiente:**
- 2. Autorización excepcional para la instalación de mesas y sillas, con relación a la proximidad de fachadas y aceras, reduciendo el paso para personas de 2,5 metros a 1,5 metros.**
- 3. Ampliación de la superficie de las terrazas.**
- 4. Ampliación de la licencia de temporada, del 31 de octubre de 2020 al 31 de marzo de 2021.**
- 5. Ampliación de los horarios de actividades de las terrazas de veladores autorizados.**
- 6. Renuncia, por parte del Ayuntamiento, al cobro de la tasa durante el ejercicio 2020.**

3º. Primer informe de Tesorería.

En fecha 11/05/2020 se emite informe de esta Tesorería, relativo a las implicaciones tributaria que supondría la estimación, total o parcial, de lo solicitado por AHOSBE.

Las conclusiones que del mismo se extraen (puede consultarse el contenido íntegro del mismo en el expediente de referencia) se resumirían en las siguientes:

- 1. No cabría, vía ordenanza únicamente (sin autorización legal), bonificar o eximir del pago de la tasa a aquellas deudas tributarias ya devengadas (las derivadas de licencias por período anual y por período de abril a octubre), o sea, no cabría otorgar un efecto retroactivo a un beneficio fiscal.**
- 2. Cabría, previa modificación de la ordenanza, suspender su vigencia a partir de determinada fecha de 2020 (de la fecha de publicación y entrada en vigor) o establecer**



- algún tipo de beneficio fiscal transitorio y, por tanto, restringido a un período de tiempo concreto que pudiera vincularse a una situación de menor capacidad económica de los sujetos pasivos de la tasa.*
- 3. Esta medida podría ser, no obstante, discriminatoria si se hace de inmediato y no se toman ciertas precauciones, pues en 2020 sólo podría beneficiar a los deudores tributarios que hayan solicitado licencias de junio a septiembre y de julio/agosto (temporadas III y IV). Además de discriminatoria respecto a los sujetos pasivos con licencias de temporada anual y de temporada de abril a octubre, también se enfrentaría a dificultades aplicativas por razones del tiempo necesario para su tramitación y aprobación. Se puede afirmar que, ni mediando celeridad extrema en la tramitación, se conseguiría el efecto de que pudiera beneficiar a los sujetos pasivos “temporada III” (cuyo devengo se determinaría para el 1 de junio). Mediando dicha celeridad se podría aprobar una suspensión de la ordenanza a partir del 1 de julio de 2020 que, a lo sumo, beneficiara a los sujetos pasivos que solicitasen la licencia de instalación de terraza para los meses de julio y agosto.*
 - 4. Por todo ello y para evitar dicha discriminación, a nivel práctico, se aconsejaría que, si se pretende aprobar alguna medida transitoria (durante un determinado tiempo) que incidiese en la aplicación de la ordenanza, ello se hiciese por un período que abarcase a los cuatro tipos de devengo existentes en función de cada temporada (ejemplos: desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; o también, desde el 1 de julio de 2020 al 1 de junio de 2021 ambos inclusive; este segundo ejemplo implicaría no cobrar la próxima cuota a los cuatro tipos de devengo o de licencia: a los de “temporada IV” en 2020 y al resto, en 2021).*
 - 5. En todo caso, las medidas de bonificaciones en materia de ingresos deberían tomarse teniendo en cuenta el pronunciamiento que pudiera hacer Intervención respecto a cómo y en qué grado pudiesen influir las mismas respecto al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, si procede, también respecto del Plan económico – financiero en vigor para el Ayuntamiento de Benavente.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS: ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN NORMATIVA PROPUESTA.

1º. Modificación del artículo 3º de la ordenanza.

Se trata de una pretensión de mera técnica jurídica, para así lograr una regulación más amplia y detallada de los conceptos tributarios de devengo y período impositivo, que lleve al efecto práctico de unificar con claridad las diversas fechas de devengo en cada tipo de licencia solicitada (frente a una situación de la que se dedujesen tantas fechas de devengo como solicitudes de licencia o autorización presentadas).

2º. Nueva disposición transitoria. Fundamento legal.

El texto de la disposición transitoria mediante la cual se pretende modificar la ordenanza de referencia, sería el siguiente:

“Durante el ejercicio 2021 (desde 1 de enero al 31 de diciembre), y con motivación expresa en la pandemia declarada a causa del virus denominado COVID-19, las cuotas tributarias, resultantes de la aplicación de los artículos 5 y 7 de la presente ordenanza, se reducirán en un 50% por razones de disminución de la capacidad económica de los sujetos pasivos.”

El artículo 9 del TRLRHL establece que no se concederán exenciones o bonificaciones en las deudas tributarias, salvo se reconozcan expresamente por una Norma con Rango de Ley o que se deriven de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Dicho TRLRHL reconoce y regula, en su articulado, numerosos beneficios fiscales para los impuestos locales. Una parte de estos beneficios y exenciones respecto a impuestos, son directamente establecidos por esta norma de rango legal o por otras Leyes (beneficios fiscales



obligatorios). En cambio, otros muchos beneficios son únicamente reconocidos legalmente en cuanto a la posibilidad de que los entes locales, mediante ordenanza fiscal, los establezcan y regulen (beneficios fiscales potestativos que, mediando habilitación legal, podrán establecerse y regularse a través de ordenanza municipal).

En cambio, respecto a las tasas locales, la única autorización para establecer beneficios fiscales legalmente establecida es la reducción o bonificación (no exención total) en función de la capacidad económica de los sujetos pasivos que reconoce el art. 24.4 TRLRHL: “Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”.

En este precepto están implícitos dos límites: cabe la graduación y reducción de las cuotas tributarias de las tasas, pero no cabría una exención mientras la ordenanza mantenga su vigencia; y cabe sólo dicha reducción en función del criterio de capacidad económica, no en función de otros criterios ajenos a éste.

A juicio de quien suscribe, la introducción de la reproducida disposición transitoria respetaría los dos requisitos legales expuestos, pues no se trata de una exención reconocida en el texto de una ordenanza en vigor (distintos son los supuestos teóricos, que no se plantean, de una derogación de la misma o de una suspensión temporal de su vigencia) y, en segundo lugar, la reducción de la cuota estaría vinculada a un hecho cierto que reduce la capacidad económica de los sujetos pasivos (una pandemia que afectará y está afectando al sector comercial hostelero, al impedir o mermar sus posibilidades de negocio, su volumen de actividad y su pervivencia futura) de tal forma que, para este caso y de manera excepcional, no necesitaría de medios probatorios individualizados por ser de evidencia pública en lo que respecta dicho sector, tan directamente dependiente de la movilidad de las personas y del turismo. Resulta también lógico deducir y concluir que los efectos de tal situación se manifestarán con más contundencia, si cabe, en el próximo ejercicio económico que, en el presente inmediato, a causa del deterioro de la capacidad de resistencia económica en el tiempo, por parte de las empresas del sector (autónomos mayoritariamente y, en algún caso, PyMES) ante una crisis comercial prolongada.

3º. Impacto recaudatorio. Estabilidad presupuestaria.

Según los datos de la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2019, los derechos reconocidos netos y la recaudación registrados en el concepto de ingresos 33500 – Tasa por o.v.p. con terrazas, se cifraron en 35.2369,07 € y 33.291,79 €.

Según los datos de contabilidad, al día de la fecha, los derechos reconocidos netos del ejercicio 2020 se cifran en 8.805,33 €, partiendo de unas previsiones iniciales de 40.719,88 €.

Si tales previsiones fueron calculadas con prudencia y rigor estimativos, para el ejercicio 2021 y a la vista de la modificación de la ordenanza que nos ocupa (reducción o bonificación en cuenta del 50%) cabe inferir un impacto recaudatorio de unos 20.000 € aproximadamente.

Por tanto y sin perjuicio de lo que deba manifestar Intervención al respecto, resulta evidente que en el Presupuesto municipal para 2021 deberán tomarse medidas (de disminución de gastos o de aumento de ingresos) por un importe equivalente, con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

4º. Procedimiento para la modificación de ordenanzas fiscales.

El procedimiento a seguir para la modificación de ordenanzas fiscales es el fijado en los artículos 15 a 19 del TRLRHL.

Además de informado por Tesorería (art. 5.2. RJFHN e.r.c. art. 172 ROF) y Secretaría (art. 3.3.d/1º RJFHN), el expediente debe ser dictaminado por la Comisión informativa competente.



Con carácter general, las modificaciones de las Ordenanzas fiscales deben estar definitivamente aprobadas y publicadas en el BOP antes de la fecha de devengo del tributo que regulan.

Por ello, cuando se trata de los tributos de vencimiento periódico que se devengan, por mandato legal (impuestos) o por decisión municipal (tasas) el 1 de enero de cada ejercicio, es necesario que los preceptos modificados se publiquen en el BOP antes del 1 de enero. Sólo cuando la Ley prevea la retroactividad de la Ordenanza, es posible aplicar la modificación a situaciones anteriores a la fecha de publicación de la misma.

En el presente supuesto, se trata de una tasa con cuatro períodos impositivos diferentes y, por tanto, cuatro fechas de devengo distintas. Por tanto y para el caso concreto que nos ocupa y a fin de alcanzar los fines pretendidos con la modificación normativa, la publicación definitiva en el BOP deberá ejecutarse antes del 1 de enero de 2021.

Según el artículo 47 LRBRL, es necesario el quórum de mayoría simple para la aprobación de las ordenanzas o para su modificación.

Tras la aprobación provisional, se anunciará en el BOP la exposición pública, la cual tendrá lugar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo. El período de exposición puede ser mayor si así lo ha establecido, en su caso, el Reglamento de la Corporación, o si así se fija en el acuerdo de aprobación provisional.

El anuncio de exposición es un anuncio indicativo, por lo que no debe contener el texto modificado.

Conforme al artículo 17.2 del TRHL, los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes, deberán publicar los anuncios de exposición al público también en un periódico de gran difusión.

Se pueden presentar reclamaciones por los interesados legítimos, concepto que se debe interpretar ampliamente. Las reclamaciones deben ser resueltas expresamente, sin que quepa su resolución por silencio administrativo.

Si, como consecuencia de la resolución de reclamaciones, se procediera una alteración substancial de la ordenanza aprobada provisionalmente, se debería proceder a un nuevo período de exposición pública. A sensu contrario, no sería necesaria una nueva exposición cuando las modificaciones no son substanciales.

Si no se hubieran interpuesto reclamaciones, la ordenanza quedará definitivamente aprobada. Después de la aprobación definitiva, se debe publicar en el BOP el texto íntegro de la ordenanza nueva, o de la modificación (recogiendo la nueva redacción de los artículos afectados). La no publicación en el BOP impide la vigencia de la Ordenanza.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza, o de su modificación, se puede interponer recurso contencioso administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación en el BOP.

5º. ¿Trámite de consulta previa?

El art. 133 LPAC (norma básica) ha establecido el trámite de participación y consulta previa de los ciudadanos en la elaboración de reglamentos, a través del portal web de la Administración competente y mediante el cual se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Por otra parte, la Disposición adicional primera de esta misma norma establece:

“Especialidades por razón de materia.

- 1. Los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se registrarán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales.**
- 2. Las siguientes actuaciones y procedimientos se registrarán por su normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en esta Ley:**



a) Las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa. (...)"

El TRLRHL es una también una ley básica, además de especial en materia tributaria.

Por tanto, y a juicio de quien suscribe, no resulta aplicable a las ordenanzas tributarias locales el trámite del art. 133. Un trámite que, además, sería redundante con el trámite de exposición pública para alegaciones y reclamaciones ciudadanas, previsto en el art. 17 TRLRHL.

CONCLUSIÓN

En ejecución de las facultades que reconoce el art. 5.2.a) RJFHN, el sentido del presente informe es favorable a la modificación propuesta, siempre dentro de los términos y condiciones expuestos en los apartados anteriores del presente informe.

No obstante, dicho carácter favorable queda condicionado al criterio que, en el momento que proceda, pueda expresar Intervención respecto a la incidencia que la medida, finalmente aprobada, tenga respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria durante el ejercicio 2021.

La Comisión de Hacienda y Fiestas, dictamina favorablemente el asunto por tres votos a favor (dos del Grupo Socialista y uno del Grupo Mixto IU) y dos abstenciones (una del Grupo Popular y una del Grupo Ciudadanos), elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Resolver la continuidad en la tramitación del expediente sin suspensión de plazos administrativos, por aplicación de la excepción establecida en el apartado cuarto de la D.A. 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; al tratarse de un asunto referido a una situación estrechamente vinculada a los hechos justificativos del estado de alarma, o indispensable para la protección del interés general.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora tasa por ocupación de terrenos de uso público local con terrazas y otros elementos análogos (OFTerr), añadiéndose una nueva disposición transitoria y dando una nueva redacción normativa a su artículo 3, cuya literalidad respectiva pasará a ser la siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

"Durante el ejercicio 2021 (desde 1 de enero al 31 de diciembre), y con motivación expresa en la pandemia declarada a causa del virus denominado COVID-19, las cuotas tributarias, resultantes de la aplicación de los artículos 5 y 7 de la presente ordenanza, se reducirán en un 50% por razones de disminución de la capacidad económica de los sujetos pasivos."

Artículo 3º

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el primer día del período impositivo o período de ocupación para el cual se solicite la correspondiente licencia o autorización de utilización privativa o aprovechamiento que constituyen el hecho imponible de esta tasa, o desde que se realicen los mismos si se hiciera sin la oportuna autorización.

2. El período impositivo vendrá determinado por el momento del devengo y el tipo de temporada de ocupación que se solicita, tal y como resultan de la Ordenanza (no fiscal) Municipal Reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y del artículo 5º de la presente ordenanza fiscal.

<i>Temporada</i>	<i>Período impositivo</i>	<i>Plazo para presentar solicitud</i>	<i>Devengo</i>
------------------	---------------------------	---------------------------------------	----------------



Temporada IV	Del 1 de enero al 31 de diciembre	De 1 a 30 de noviembre	1 de enero
Temporada III	Del 1 de abril al 31 de octubre	De 1 a 28 de febrero	1 de abril
Temporada II	Del 1 de junio al 30 de septiembre	De 1 a 30 de abril	1 de junio
Temporada I	Del 1 de julio al 31 de agosto	De 1 a 31 de mayo	1 de julio

3. En los casos de las temporadas IV, III y II, las tarifas descritas en el artículo 5º se aplicarán sucesiva y acumulativamente, dentro del mismo período impositivo, según corresponda.

TERCERO: Al objeto de información pública y audiencia de todos los interesados, expóngase al público el expediente de referencia, mediante la inserción de un anuncio indicativo de la presente probación, tanto en el BOP y en un periódico de los de mayor difusión provincial, como en los lugares de costumbre; todo ello con el fin de que, durante un plazo de 30 días, puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que, de mediar su presentación o interposición, deberán resolverse por este Pleno, mediante el acuerdo de aprobación definitiva que proceda.

CUARTO: En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

QUINTO: Los acuerdos definitivos a que se refieren los apartados dispositivos anteriores, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor con dicha publicación.”

A continuación, la **Sra. Secretaria** pasa a dar lectura a la moción presentada por el Grupo Popular:

[enlace videoacta](#)

“Los abajo firmantes Dña. Beatriz Asensio Boyano, D. Juan Dúo Torrado, D. José Manuel Salvador Turiño, D. Javier Vega Diez, Dña. Julia Pozo Fernández, Dña. Pilar Romero Fernández, en calidad de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, integrante del Grupo Municipal del Partido Popular, con domicilio a efectos de notificación en la Plaza Juan Carlos I, 6, 1º Izq. 49600 BENAVENTE (ZAMORA), exponen:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ENMIENDA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

El GM del PP en el Ayuntamiento de Benavente, al amparo de lo establecido en el artículo 29, apartado e) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentamos la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE



LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, que supondría que en lugar de bonificar el 50% de la tasa de terrazas únicamente durante el año 2021, NO SE COBRARÍA TASA ALGUNA A LOS NEGOCIOS DESDE SU ENTRADA EN VIGOR EN 2020, HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, con los efectos económicos que se derivasen de ello, como lo es la DEVOLUCIÓN DE LAS TASAS QUE SE HAYAN COBRADO POR EL AYUNTAMIENTO POR EL PERIODO QUE CORRESPONDA DESDE SU ENTRADA EN VIGOR EN 2020. Y ello para su debate y aprobación, que proponemos al Pleno de esta Institución:

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Al objeto de proteger la salud de los ciudadanos se dictó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, prorrogado por RD 476/2020, de 27 de marzo, RD 487/2020, de 10 de abril, RD 492/2020, de 24 de abril, RD 514/2020, de 8 de mayo y RD 537/2020 de 22 de mayo.

La declaración del estado de alarma, la necesidad de confinar a la ciudadanía y la paralización de gran parte de las actividades económicas ha tenido, está teniendo y tendrá un gran impacto en la economía y en la sociedad Benaventana. Todos los agentes económicos se están viendo afectados por lo que es preciso adoptar medidas extraordinarias para lograr una recuperación.

El Ayuntamiento de Benavente, con todos los grupos políticos que conformamos la Corporación Municipal, queremos ayudar y apoyar a nuestros ciudadanos, a las familias y negocios, contribuyendo a que la economía se reactive lo más pronto posible en nuestro municipio.

Hay que recordar que el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 establece una serie de medidas de contención, en cuyo apartado 1º dispone que “Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio. En cualquier caso, se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando”.

En este sentido, dentro de los márgenes legalmente permitidos, desde el GM del PP proponemos el apoyo a todos los sectores afectados que deberían ir plasmándose en diferentes medidas; la que hoy presentamos va encaminada a aquellos negocios que tienen terrazas en la vía pública de Benavente.

Es ahora el momento de adoptar una decisión que consideramos importante para aliviar al sector de la hostelería y restauración en Benavente, CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS (TERRAZAS) de forma temporal HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, a la vista de la situación y las limitaciones que están sufriendo, para que puedan ejercer su actividad, dado lo que ello supone para la economía de muchas familias que, de forma directa o indirecta, viven de estos negocios.

Tenemos la obligación de apoyarles, para que no se pierdan puestos de trabajo por despidos o cierre de negocios, incluso para intentar que se puedan crear otros nuevos, así como que se pueda generar actividad económica y riqueza.



Por lo anterior, se proponemos al Pleno que se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, introduciendo una nueva disposición transitoria, quedando redactada como figura en el anexo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Al objeto de información pública y audiencia de todos los interesados, expóngase al público el expediente de referencia, mediante la inserción de un anuncio indicativo de la presente probación, tanto en el BOP y en un periódico de los de mayor difusión provincial, como en los lugares de costumbre; todo ello con el fin de que, durante un plazo de 30 días, puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que, de mediar su presentación o interposición, deberán resolverse por este Pleno, mediante el acuerdo de aprobación definitiva que proceda.

TERCERO: En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO: Los acuerdos definitivos a que se refieren los apartados dispositivos anteriores, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor con dicha publicación.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

“Disposición Transitoria.

Como consecuencia de la situación excepcional motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, desde su entrada en vigor (2020) y hasta el 31 de diciembre de 2021, se establece la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA FISCAL, de tal forma que, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, recobrará plena aplicación el 1 de enero de 2022.

ENTRADA EN VIGOR.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación durante el período temporal indicado en la disposición transitoria.”

TURNO DE INTERVENCIÓN

Se procede en primer término a votar la enmienda, que, mediante votación nominal, **por 9 votos a en contra (ocho del Grupo Socialista y uno del Grupo Mixto (IU)) y 7 votos a favor (cinco del Grupo Popular y dos del Grupo Ciudadanos)**, no prospera.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, el Pleno de la Corporación, adoptó, mediante votación nominal, **por 11 votos a favor (ocho del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos y uno del Grupo Mixto (IU)) y 5 abstenciones del Grupo Popular** el siguiente ACUERDO:



PRIMERO: Resolver la continuidad en la tramitación del expediente sin suspensión de plazos administrativos, por aplicación de la excepción establecida en el apartado cuarto de la D.A. 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; al tratarse de un asunto referido a una situación estrechamente vinculada a los hechos justificativos del estado de alarma, o indispensable para la protección del interés general.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora tasa por ocupación de terrenos de uso público local con terrazas y otros elementos análogos (OFTerr), añadiéndose una nueva disposición transitoria y dando una nueva redacción normativa a su artículo 3, cuya literalidad respectiva pasará a ser la siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

“Durante el ejercicio 2021 (desde 1 de enero al 31 de diciembre), y con motivación expresa en la pandemia declarada a causa del virus denominado COVID-19, las cuotas tributarias, resultantes de la aplicación de los artículos 5 y 7 de la presente ordenanza, se reducirán en un 50% por razones de disminución de la capacidad económica de los sujetos pasivos.”

Artículo 3º

- 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el primer día del período impositivo o período de ocupación para el cual se solicite la correspondiente licencia o autorización de utilización privativa o aprovechamiento que constituyen el hecho imponible de esta tasa, o desde que se realicen los mismos si se hiciera sin la oportuna autorización.*
- 2. El período impositivo vendrá determinado por el momento del devengo y el tipo de temporada de ocupación que se solicita, tal y como resultan de la Ordenanza (no fiscal) Municipal Reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y del artículo 5º de la presente ordenanza fiscal.*

<i>Temporada</i>	<i>Período impositivo</i>	<i>Plazo para presentar solicitud</i>	<i>Devengo</i>
<i>Temporada IV</i>	<i>Del 1 de enero al 31 de diciembre</i>	<i>De 1 a 30 de noviembre</i>	<i>1 de enero</i>
<i>Temporada III</i>	<i>Del 1 de abril al 31 de octubre</i>	<i>De 1 a 28 de febrero</i>	<i>1 de abril</i>
<i>Temporada II</i>	<i>Del 1 de junio al 30 de septiembre</i>	<i>De 1 a 30 de abril</i>	<i>1 de junio</i>
<i>Temporada I</i>	<i>Del 1 de julio al 31 de agosto</i>	<i>De 1 a 31 de mayo</i>	<i>1 de julio</i>

- 3. En los casos de las temporadas IV, III y II, las tarifas descritas en el artículo 5º se aplicarán sucesiva y acumulativamente, dentro del mismo período impositivo, según corresponda.*



TERCERO: Al objeto de información pública y audiencia de todos los interesados, expóngase al público el expediente de referencia, mediante la inserción de un anuncio indicativo de la presente probación, tanto en el BOP y en un periódico de los de mayor difusión provincial, como en los lugares de costumbre; todo ello con el fin de que, durante un plazo de 30 días, puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que, de mediar su presentación o interposición, deberán resolverse por este Pleno, mediante el acuerdo de aprobación definitiva que proceda.

CUARTO: En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

QUINTO: Los acuerdos definitivos a que se refieren los apartados dispositivos anteriores, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor con dicha publicación.

4. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Antes de proceder a la lectura del Dictamen, el Sr. Alcalde informa que, como ya se dijo en la Junta de Portavoces, la primera intervención tendrá una duración de 4 minutos y la segunda de 2 minutos.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, de fecha 25 de mayo de 2020, que es la siguiente:

[enlace videoacta](#)

“Considerando que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo), declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. También exigió determinadas medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

Como consecuencia de ello, se ha producido una paralización de las mismas; lo que ha generado un grave perjuicio económico en varios sectores de la economía local.

En este sentido, por parte de esta Alcaldía se pretende apoyar al sector económico local y, en este sentido, amén de otras medidas de naturaleza tributaria, así como las ya anunciadas (Ben-Activa, Fondo de Emergencia Social y Estudios y trabajos técnicos en campañas de apoyo al comercio 2020), se considera oportuno la introducción de bonificaciones fiscales en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, destinadas a las obras de adaptación a las exigencias de la crisis socio-sanitaria que estamos viviendo, ocasionadas por el COVID-19, a fin de paliar, en el ámbito tributario, el gravamen sobre las citadas obras. Todo ello, mediante la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del mencionado tributo.

Visto que la D.A. 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determina la regla general de suspensión de los plazos administrativos en lo que dure la declaración del mismo y sus prórrogas; se propone el acogimiento a la excepción prevista en



el apartado cuarto de esa D.A. nº 3 que nos dice: “Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

Es por ello que se plantea acordar la continuación del expediente sin la suspensión de los plazos administrativos para su tramitación.

Asimismo, resulta importante significar que con relación a la necesidad del trámite de consulta previa regulado en el artículo 133 (Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de Ley y reglamentos) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el apartado 4 del mismo se dispone que cuando la propuesta normativa... regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero.

En este sentido, el Informe de la Dirección General de Tributos, de fecha 19 de Enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, recoge que el apartado 4 del artículo 133 de la antedicha Ley 39/2015 establece la excepción al trámite de consulta, entre otros supuestos, para la regulación de aspectos parciales de una materia, y que por lo tanto se concluye en dicho informe que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.

Atendiendo a lo expuesto, se ha dictado Providencia de la Alcaldía, con fecha 18-5-2020, mediante la que se dispone, entre otros aspectos, la iniciación del expediente para la modificación de la reseñada ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Asimismo, se ha elaborado memoria de la Alcaldía, con la misma fecha.

Visto el informe emitido por Intervención a la citada modificación propuesta, que obra en el expediente

Teniendo en cuenta las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Comisión de Hacienda y Fiestas, dictamina favorablemente el asunto por cuatro votos a favor (dos del Grupo Socialista, uno del Grupo Mixto IU y uno del Grupo Ciudadanos) y una abstención del Grupo Popular), elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Acordar la continuación del expediente sin la suspensión de los plazos administrativos para su tramitación, en acogida a la excepción establecida en el apartado cuarto de la D.A. 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; al tratarse de un asunto referido a una situación estrechamente vinculada a los hechos justificativos del estado de alarma, o indispensable para la protección del interés general

SEGUNDO: -En relación con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los siguientes términos:

A) Se modifica el artículo 7 de la ordenanza fiscal, mediante la inclusión de un nuevo apartado 8, redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 7)

8.- Otras obras de interés municipal:

Se establece una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

En este apartado, las circunstancias sociales, de fomento del empleo y protección de la economía local que puedan justificar tal declaración, se vinculan a aquellas actuaciones en locales comerciales e inmuebles destinados a una actividad económica; que supongan reformas y obras de adaptación a las exigencias de la normativa derivada de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, elevada por la Organización Mundial de la Salud a pandemia internacional. Las circunstancias extraordinarias que concurren vienen constituyendo, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos e intereses económicos.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. A tales efectos se arbitrará un procedimiento donde se premie la acumulación de las solicitudes que guarden ese mismo objeto y sean presentadas en un plazo cercano, así como la posterior resolución del expediente en un único acuerdo; generando en su caso, la devolución de derechos liquidados a que hubiere dado lugar.

Acordada la declaración favorable de las circunstancias reseñadas, procederá la concesión de la bonificación mediante Resolución de Alcaldía que será notificada a los interesados.

La bonificación contemplada tendrá carácter rogado y se concederá, cuando proceda, a instancia de parte. A estos efectos, los sujetos pasivos deberán presentar la solicitud de bonificación con carácter previo al inicio de las obras. Con la solicitud de bonificación, el sujeto pasivo aportará la documentación acreditativa del derecho al disfrute de la misma.

Cuando la declaración de especial interés o utilidad municipal se refiera solamente a una parte de las construcciones, instalaciones u obras contenidas en un único proyecto, la bonificación que se otorgue como consecuencia de tal declaración se referirá exclusivamente a la parte proporcional de la cuota del impuesto correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras objeto de tal declaración.

Los servicios administrativos municipales, comprobarán la naturaleza de la instalación, finalidad y destino; de conformidad con la documentación presentada por el sujeto pasivo que acompañe a la solicitud de la preceptiva licencia o declaración responsable.

Para gozar de la bonificación, deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

Las bonificaciones reconocidas surtirán efecto respecto de las construcciones, instalaciones u obras contenidas en el proyecto objeto de la licencia de obras o urbanística otorgada para la ejecución de las mismas, considerándose incluidas en éste las construcciones, instalaciones u obras contenidas en sucesivos proyectos autorizados para la ejecución de meras modificaciones o correcciones del proyecto original que no se aparten del destino previsto en éste, excepto en el caso de que la autorización de tales proyectos de modificación o corrección sea consecuencia de expedientes incoados por causa de infracción urbanística, en que no habrá lugar a la bonificación.



No se entenderán incluidas en la bonificación otorgada para las del proyecto original las construcciones, instalaciones u obras contenidas en proyectos que supongan ampliaciones, correcciones o modificaciones de cualquier tipo respecto de las declaradas de especial interés o utilidad municipal y que no obedezcan al uso, destino o fines que dieron lugar a dicha declaración.

B) Vigencia y comienzo de aplicación de la modificación de la ordenanza fiscal.
Se introduce la siguiente:

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Exponer al público los presentes acuerdos provisionales, así como la modificación de la ordenanza fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, en la forma prevista en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (T.R.L.R.H.L).

CUARTO: Finalizado el período de exposición pública, el Pleno de la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando definitivamente la modificación de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario.

QUINTO: Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

TURNO DE INTERVENCIÓN

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de *Hacienda y Fiestas*, el Pleno de la Corporación, adoptó, mediante votación nominal, por **14 votos a favor (ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular y uno del Grupo Mixto (IU)) y 2 abstenciones del Grupo Ciudadanos** el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Acordar la continuación del expediente sin la suspensión de los plazos administrativos para su tramitación, en acogida a la excepción establecida en el apartado cuarto de la D.A. 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; al tratarse de un asunto referido a una situación estrechamente vinculada a los hechos justificativos del estado de alarma, o indispensable para la protección del interés general.

SEGUNDO: En relación con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los siguientes términos:

A) Se modifica el artículo 7 de la ordenanza fiscal, mediante la inclusión de un nuevo apartado 8, redactado con el siguiente tenor literal:



Artículo 7)

8.- *Otras obras de interés municipal:*

Se establece una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

En este apartado, las circunstancias sociales, de fomento del empleo y protección de la economía local que puedan justificar tal declaración, se vinculan a aquellas actuaciones en locales comerciales e inmuebles destinados a una actividad económica; que supongan reformas y obras de adaptación a las exigencias de la normativa derivada de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, elevada por la Organización Mundial de la Salud a pandemia internacional. Las circunstancias extraordinarias que concurren vienen constituyendo, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos e intereses económicos.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. A tales efectos se arbitrará un procedimiento donde se premie la acumulación de las solicitudes que guarden ese mismo objeto y sean presentadas en un plazo cercano, así como la posterior resolución del expediente en un único acuerdo; generando en su caso, la devolución de derechos liquidados a que hubiere dado lugar.

Acordada la declaración favorable de las circunstancias reseñadas, procederá la concesión de la bonificación mediante Resolución de Alcaldía que será notificada a los interesados.

La bonificación contemplada tendrá carácter rogado y se concederá, cuando proceda, a instancia de parte. A estos efectos, los sujetos pasivos deberán presentar la solicitud de bonificación con carácter previo al inicio de las obras. Con la solicitud de bonificación, el sujeto pasivo aportará la documentación acreditativa del derecho al disfrute de la misma.

Cuando la declaración de especial interés o utilidad municipal se refiera solamente a una parte de las construcciones, instalaciones u obras contenidas en un único proyecto, la bonificación que se otorgue como consecuencia de tal declaración se referirá exclusivamente a la parte proporcional de la cuota del impuesto correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras objeto de tal declaración.

Los servicios administrativos municipales, comprobarán la naturaleza de la instalación, finalidad y destino; de conformidad con la documentación presentada por el sujeto pasivo que acompañe a la solicitud de la preceptiva licencia o declaración responsable.

Para gozar de la bonificación, deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

Las bonificaciones reconocidas surtirán efecto respecto de las construcciones, instalaciones u obras contenidas en el proyecto objeto de la licencia de obras o urbanística otorgada para la



ejecución de las mismas, considerándose incluidas en éste las construcciones, instalaciones u obras contenidas en sucesivos proyectos autorizados para la ejecución de meras modificaciones o correcciones del proyecto original que no se aparten del destino previsto en éste, excepto en el caso de que la autorización de tales proyectos de modificación o corrección sea consecuencia de expedientes incoados por causa de infracción urbanística, en que no habrá lugar a la bonificación.

No se entenderán incluidas en la bonificación otorgada para las del proyecto original las construcciones, instalaciones u obras contenidas en proyectos que supongan ampliaciones, correcciones o modificaciones de cualquier tipo respecto de las declaradas de especial interés o utilidad municipal y que no obedezcan al uso, destino o fines que dieron lugar a dicha declaración.

B) Vigencia y comienzo de aplicación de la modificación de la ordenanza fiscal.

Se introduce la siguiente DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Exponer al público los presentes acuerdos provisionales, así como la modificación de la ordenanza fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, en la forma prevista en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (T.R.L.R.H.L).

CUARTO: Finalizado el período de exposición pública, el Pleno de la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando definitivamente la modificación de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario

QUINTO: Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS PARA GASTOS EN APLICACIÓN DEL ART. 25.1.a) LOEPSF.

Antes de proceder a la lectura del Dictamen, el Sr. Alcalde informa que, como ya se dijo en la Junta de Portavoces, la primera intervención tendrá una duración de 4 minutos y la segunda de 2 minutos.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, de fecha 25 de mayo de 2020, que es la siguiente:



[enlace videoacta](#)

“Vista la Propuesta del Servicio de Intervención firmada con fecha cinco de mayo de 2020, según la cual se ha solicitado la adopción de las medidas coercitivas establecidas en el artículo 25.1.a) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Teniendo en cuenta que dicha solicitud, trae como causa el incumplimiento del Plan de Económico Financiero vigente, según lo que se deduce de la documentación comprensiva del expediente de la Liquidación del Presupuesto general del ejercicio 2019, donde en uno de sus informes la Intervención Municipal dice lo siguiente:

“Con la aplicación de los ajustes calculados y descritos, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es menor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto no son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de déficit presupuestario por importe de 606.445,42 €. (...)

Hay que decir que en el presente ejercicio 2019-2020, esta Corporación ya tiene en vigor un Plan Económico Financiero aprobado por el Pleno de la Corporación el día 22 de octubre de 2019, dado que en la anterior liquidación ya se incumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria precisamente por el lastre que supone la recaudación “incierta” que año tras año no consigue mejorar esta Ayuntamiento (...).

A este respecto, cabe decir que no se trata de “encadenar” un Plan Económico Financiero tras otro ante los reiterados incumplimientos, si no que el art. 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula unas medidas coercitivas para las Entidades incumplidoras, que son las siguientes:

“En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero (...) la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado (...)”

Consta también en el expediente una Memoria de la Alcaldía descriptiva de los créditos para gastos del Presupuesto del Ejercicio 2020 que se plantean declarar como no disponibles, así como la motivación que desde el Gobierno municipal se ha realizado de la programación económica para el resto del Ejercicio Presupuestario 2020.

Además, se acompaña informe de Intervención municipal de fecha ocho de mayo de 2020, en relación con las causas que motivan el expediente, el procedimiento aplicable y el análisis de la idoneidad de las medidas, que queda plasmada en su parte final relativa a las conclusiones. Todo ello en relación con la adopción de las medidas coercitivas del artículo 25.1.a) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



La Comisión de Hacienda y Fiestas, dictamina favorablemente el asunto por tres votos a favor (dos del Grupo Socialista y uno del Grupo Mixto IU) y dos abstenciones (una del Grupo Popular y una del Grupo Ciudadanos), elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Acordar la adopción de las medidas coercitivas establecidas en el artículo 25.1.a) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, declarándose no disponibles los siguientes créditos y procediendo a retener los mismos para su no utilización, siendo el estado de las aplicaciones presupuestarias afectadas el siguiente:

Pro.	Eco.	Descripción	C. Disponible.	Acuerdo no disponibilidad PEF	C. Disponible después de N.D.
15100	61900	PAVIMENTACION CALLES BARRIO SAN ISIDRO (PROYECTO ARRU)	302.379,00 €	302.379,00 €	- €
15100	61901	URBANIZACION VIALES TALLER MIXTO LAGARES	37.768,81 €	25.000,00 €	12.768,81 €
15300	61900	OTRAS INVER DE REPOSIC EN INFRAEST Y BIENES DEST AL USO GRA	125.000,00 €	75.000,00 €	50.000,00 €
17200	62301	AUTOMATIZACION SISTEMAS DE RIEGO ZONAS VERDES	8.501,81 €	7.502,02 €	999,79 €
31100	63200	MEJORA INSTALACIONES PERRERA MUNICIPAL	8.164,31 €	2.000,00 €	6.164,31 €
33700	62500	PROYECTO ADECUACION NUEVA ZONA FERRIANTES ESTACION FERROCARR	25.000,00 €	25.000,00 €	- €
33700	63200	MEJORA Y ADECUACION INSTALACIONES DEL TORIL- 2ª FASE	27.000,00 €	27.000,00 €	- €
43120	62300	ADQUISICION E INSTAL. ESTRUCTURA INSTALACION TOLDOS PLZ. MAY	18.200,00 €	18.200,00 €	- €
43300	62500	REDACCION INSTRUMENTOS URBANISTICOS PUERTA DEL NOROESTE	300.000,00 €	129.360,48 €	170.639,52 €
92000	63200	OBRAS ADECUACION SEDE ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO	2.000,00 €	2.000,00 €	- €
TOTALES			854.013,93 €	613.441,50 €	240.572,43 €

Cabe advertir, según lo previsto en el artículo 25.1.b) de la LOEPSF 2/2012; en caso de resultar éstas insuficientes, el Ministerio podrá requerir la constitución de un depósito en el Banco de España, e incluso el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Resultando las medidas propuestas de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

Si aún, así persiste el incumplimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que proceda a adoptar, en el plazo indicado al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el artículo 25.1.b), o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos. En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento.

SEGUNDO. Comuníquese la decisión del Pleno a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

TURNO DE INTERVENCIÓN

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de *Hacienda y Fiestas*, el Pleno de la Corporación, adoptó, mediante votación nominal, por **9 votos a favor (ocho del Grupo Socialista y uno del Grupo Mixto (IU)) y 7 votos en contra (cinco del Grupo Popular y dos del Grupo Ciudadanos)** el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Acordar la adopción de las medidas coercitivas establecidas en el artículo 25.1.a) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, declarándose no disponibles los siguientes créditos y procediendo a retener los



mismos para su no utilización, siendo el estado de las aplicaciones presupuestarias afectadas el siguiente:

Pro.	Eco.	Descripción	C. Disponible.	Acuerdo no disponibilidad PEF	C. Disponible después de N.D.
15100	61900	PAVIMENTACION CALLES BARRIO SAN ISIDRO (PROYECTO ARRU)	302.379,00 €	302.379,00 €	- €
15100	61901	URBANIZACION VIALES TALLER MIXTO IAGARES	37.768,81 €	25.000,00 €	12.768,81 €
15300	61900	OTRAS INVER DE REPOSIC EN INFRAESTY BIENES DEST AL USO GRA	125.000,00 €	75.000,00 €	50.000,00 €
17200	62301	AUTOMATIZACION SISTEMAS DE RIEGO ZONAS VERDES	8.501,81 €	7.502,02 €	999,79 €
31100	63200	MEJORA INSTALACIONES PERRERA MUNICIPAL	8.164,31 €	2.000,00 €	6.164,31 €
33700	62500	PROYECTO ADECUACION NUEVA ZONA FERIAENTES ESTACION FERROCARR	25.000,00 €	25.000,00 €	- €
33700	63200	MEJORA Y ADECUACION INSTALACIONES DEL TORIL- 2ª FASE	27.000,00 €	27.000,00 €	- €
43120	62300	ADQUISICION E INSTAL. ESTRUCTURA INSTALACION TOLDOS PLZ. MAY	18.200,00 €	18.200,00 €	- €
43300	62500	REDACCION INSTRUMENTOS URBANISTICOS PUERTA DEL NOROESTE	300.000,00 €	129.360,48 €	170.639,52 €
92000	63200	OBRAS ADECUACION SEDE ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO	2.000,00 €	2.000,00 €	- €
TOTALES			854.013,93 €	613.441,50 €	240.572,43 €

Cabe advertir, según lo previsto en el artículo 25.1.b) de la LOEPSF 2/2012; en caso de resultar éstas insuficientes, el Ministerio podrá requerir la constitución de un depósito en el Banco de España, e incluso el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Resultando las medidas propuestas de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

Si aún, así persiste el incumplimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que proceda a adoptar, en el plazo indicado al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el artículo 25.1.b), o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos. En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento.

SEGUNDO: Comuníquese la decisión del Pleno a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

6. APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 8/2020 BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE GASTOS DE DIFERENTE AREA Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Antes de proceder a la lectura del Dictamen, el Sr. Alcalde informa que, como ya se dijo en la Junta de Portavoces, la primera intervención tendrá una duración de 4 minutos y la segunda de 2 minutos.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, de fecha 25 de mayo de 2020, que es la siguiente:

[enlace videoacta](#)



“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente; se hace necesario habilitar crédito adecuado y suficiente.

Dado que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

Visto que con fecha 12 de mayo de 2020, se dictó Providencia de la Alcaldía solicitando la incoación del correspondiente expediente y los informes oportunos.

Visto que con fecha 18 de mayo de 2020, se redactó memoria de Alcaldía comprensiva de la naturaleza de la modificación, su estructura y justificación.

Consta en el expediente informe de la Intervención municipal quien, con esta misma fecha, y para este expediente concluye:

“En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 41.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, el expediente se informa favorablemente. (...)

Visto que la D.A. 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determina la regla general de suspensión de los plazos administrativos en lo que dure la declaración del mismo y sus prórrogas; se propone el acogimiento a la excepción prevista en el apartado cuarto de esa D.A. nº 3 que nos dice: “Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

Es por ello que se INFORMA FAVORABLEMENTE acordar la continuación del expediente sin la suspensión de los plazos administrativos para su tramitación”.

La Comisión de Hacienda y Fiestas, dictamina favorablemente el asunto por tres votos a favor (dos del Grupo Socialista y uno del Grupo Mixto IU) y dos abstenciones (una del Grupo Popular y una del Grupo Ciudadanos), elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 8/2020, BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE GASTOS DE DISTINTA ÁREA Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020, como sigue a continuación:

**UNO: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS QUE AFECTA**

M.C. 8/2020. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO					
TRANSFERENCIAS NEGATIVAS					
Pro.	Eco.	Descripción	Saldo de Crédito Disponible Real	TRANSFERENCIA NEGATIVA	CREDITO DEFINITIVO DESPUES TRA
43110	22921	PROGRAMA FEMAG	53.062,47 €	50.000,00 €	3.062,47 €
33800	22906	FIESTAS DEL TORO ENMAROMADO	211.301,67 €	211.301,67 €	- €
17100	63300	PLAN DE RENOVACION DE PARQUES INFANTILES	45.000,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €
17200	61900	REVEGETACION DE LOS CUESTOS DE LA MOTA.- 2ª FASE	50.000,00 €	50.000,00 €	- €
33300	63200	ADQUISICION EQUIPAMIENTO Y MEJORA DEL CIR	7.000,00 €	7.000,00 €	- €
				338.301,67 €	
TRANSFERENCIAS POSITIVAS					
Pro.	Eco.	Descripción	Saldo de Crédito Disponible Real	TRANSFERENCIA POSITIVA	CREDITO DEFINITIVO DESPUES TRA
43300	47000	TRANSFERENCIAS PROGRAMA BENACTIVA	- €	128.000,00 €	128.000,00 €
23100	48003	FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL. CONCURRENCIA COMP.	- €	45.000,00 €	45.000,00 €
43100	22706	CAMPAÑA FOMENTO DEL COMERCIO 2020. TRABAJOS TÉCNICOS	- €	15.000,00 €	15.000,00 €
33800	22913	PROGRAMA DE FESTEJOS	30.022,31 €	73.301,67 €	103.323,98 €
34200	63201	REFORMA DE VESTUARIOS MASCULINOS EN PISCINA MPAL	- €	20.000,00 €	20.000,00 €
16210	63400	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN REFUERZO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	- €	57.000,00 €	57.000,00 €
				338.301,67 €	



DOS: MODIFICAR LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2020, de la siguiente manera:

DONDE DICE:

“Base 5ª. Normas sobre vinculación jurídica.

Capítulo 2ª: Compra de bienes corrientes y servicio

Programa y artículo.

Excepciones:

a) Nivel de vinculación de área de gasto y subconcepto, las siguientes partidas:

- 22100 Energía eléctrica
- 22102 Gas
- 22103 Combustibles y carburantes
- 22200 Comunicaciones telefónicas
- 22201 Comunicaciones postales
- 22203 Informáticas

b) Nivel de vinculación de aplicación presupuestaria, las siguientes:

- 16300.20300 Barredora
- 16500.22100 Alumbrado público
- 92000.20500 Mobiliario y enseres
- 92000.21600 Reparaciones equipamiento para procesos de información
- 92000.21900 Comunicaciones
- 92000.22002 Material informático no inventariable
- 16230.22500 Tributos
- 92000.22700 Limpieza y aseo
- 31100.22700 Desratización y desinfección
- 13200.22700 Limpieza y aseo
- 23100.22700 Limpieza y aseo
- 32300.22700 Limpieza y aseo
- 33400.22700 Limpieza y aseo
- 33210.22700 Limpieza y aseo
- 34100.22700 Limpieza y aseo
- 15100.22706 Estudios y trabajos técnicos
- 15101.22706 Auscultación Cuestos de La Mota
- 17100.22707 Mantenimiento de jardines
- 13300 22799 Empresa concesionaria ORA Y APARCAMIENTO
- 16100.22101 Servicio de abastecimiento de agua en baja
- 16000.22101 Servicio de alcantarillado
- 92900.50000 Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
- 93100.22706 Contrato colaboración recaudación
- 93100.22708 Recaudación mercadillo
- Aplicaciones presupuestarias correspondientes a los programas de actividades, concepto 229.”

DEBE DECIR:



“Capítulo 2ª: Compra de bienes corrientes y servicio

Programa y artículo.

Excepciones:

a) Nivel de vinculación de área de gasto y subconcepto, las siguientes partidas:

- **22100 Energía eléctrica**
- **22102 Gas**
- **22103 Combustibles y carburantes**
- **22200 Comunicaciones telefónicas**
- **22201 Comunicaciones postales**
- **22203 Informáticas**

b) Nivel de vinculación de aplicación presupuestaria, las siguientes:

- **16300.20300 Barredora**
- **16500.22100 Alumbrado público**
- **92000.20500 Mobiliario y enseres**
- **92000.21600 Reparaciones equipamiento para procesos de información**
- **92000.21900 Comunicaciones**
- **92000.22002 Material informático no inventariable**
- **16230.22500 Tributos**
- **92000.22700 Limpieza y aseo**
- **31100.22700 Desratización y desinfección**
- **13200.22700 Limpieza y aseo**
- **23100.22700 Limpieza y aseo**
- **32300.22700 Limpieza y aseo**
- **33400.22700 Limpieza y aseo**
- **33210.22700 Limpieza y aseo**
- **34100.22700 Limpieza y aseo**
- **15100.22706 Estudios y trabajos técnicos**
- **15101.22706 Auscultación Cuestos de La Mota**
- **17100.22707 Mantenimiento de jardines**
- **13300 22799 Empresa concesionaria ORA Y APARCAMIENTO**
- **16100.22101 Servicio de abastecimiento de agua en baja**
- **16000.22101 Servicio de alcantarillado**
- **92900.50000 Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria**
- **93100.22706 Contrato colaboración recaudación**
- **93100.22708 Recaudación mercadillo**
- **17000.22910 Programa de Medio Ambiente**
- **17000.22925 Programa Medioambiental CIR**
- **23100.22902 Programa discapacitados**
- **23100.22903 Programa integración social**
- **23100.22907 Programa mujer**
- **23100.22908 Programa actividades de la tercera edad**
- **23100.22928 Programa mixto violencia de género e inmigración**
- **23100.22930 Servicio residencia y centro de día**
- **31100.22905 Programa de sanidad**
- **32000.22909 Programa de educación**
- **32000.22931 Programa innovar**



- 32000.22932 Programa Universidad de la Experiencia
- 32300.22919 Programa de guardería
- 33800.22906 Programa del Toro Enmaromado
- 33800.22913 Programa de fiestas
- 33800.22920 Derechos de autor
- 43000.22924 Programas otras ferias de promoción turística
- 43110.22921 Programa FEMAG
- 43110.22922 Programa Feria de la Tapa
- 43110.22926 Programa Comercio
- 43200.22914 Programa de Turismo
- 49300.22916 Programa OMIC
- 92400.22933 Programa de participación ciudadana

Quedando así el resto de aplicaciones del concepto 229, incardinadas en la bolsa de vinculación correspondiente a nivel de Programa y Artículo”.

SEGUNDO: *Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

TERCERO: *Acordar la continuación del expediente sin la suspensión de los plazos administrativos para su tramitación, en acogida a la excepción establecida en el apartado cuarto de la D.A. 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; al tratarse de un asunto referido a una situación estrechamente vinculada a los hechos justificativos del estado de alarma, o indispensable para la protección del interés general”*

TURNO DE INTERVENCIÓN

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, el Pleno de la Corporación, adoptó, mediante votación nominal, por **14 votos a favor (ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular y uno del Grupo Mixto (IU)) y 2 abstenciones del Grupo Ciudadanos**, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de *MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 8/2020, BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE GASTOS DE DISTINTA ÁREA Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020*, como sigue a continuación:

**UNO: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS QUE AFECTA**

M.C. 8/2020. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO					
TRANSFERENCIAS NEGATIVAS					
Pro.	Eco.	Descripción	Saldo de Crédito Disponible Real	TRANSFERENCIA NEGATIVA	CREDITO DEFINITIVO DESPUES TRA
43110	22921	PROGRAMA FEMAG	53.062,47 €	50.000,00 €	3.062,47 €
33800	22906	FIESTAS DEL TORO ENMAROMADO	211.301,67 €	211.301,67 €	- €
17100	63300	PLAN DE RENOVACION DE PARQUES INFANTILES	45.000,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €
17200	61900	REVEGETACION DE LOS CUESTOS DE LA MOTA.- 2ª FASE	50.000,00 €	50.000,00 €	- €
33300	63200	ADQUISICION EQUIPAMIENTO Y MEJORA DEL CIR	7.000,00 €	7.000,00 €	- €
				338.301,67 €	
TRANSFERENCIAS POSITIVAS					
Pro.	Eco.	Descripción	Saldo de Crédito Disponible Real	TRANSFERENCIA POSITIVA	CREDITO DEFINITIVO DESPUES TRA
43300	47000	TRANSFERENCIAS PROGRAMA BENACTIVA	- €	128.000,00 €	128.000,00 €
23100	48003	FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL. CONCURRENCIA COMP.	- €	45.000,00 €	45.000,00 €
43100	22706	CAMPAÑA FOMENTO DEL COMERCIO 2020. TRABAJOS TÉCNICOS	- €	15.000,00 €	15.000,00 €
33800	22913	PROGRAMA DE FESTEJOS	30.022,31 €	73.301,67 €	103.323,98 €
34200	63201	REFORMA DE VESTUARIOS MASCULINOS EN PISCINA MPAL	- €	20.000,00 €	20.000,00 €
16210	63400	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN REFUERZO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	- €	57.000,00 €	57.000,00 €
				338.301,67 €	



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

DOS: MODIFICAR LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2020, de la siguiente manera:

DONDE DICE:

“Base 5ª. Normas sobre vinculación jurídica.

Capítulo 2ª: Compra de bienes corrientes y servicio

Programa y artículo.

Excepciones:

a) *Nivel de vinculación de área de gasto y subconcepto, las siguientes partidas:*

- *22100 Energía eléctrica*
- *22102 Gas*
- *22103 Combustibles y carburantes*
- *22200 Comunicaciones telefónicas*
- *22201 Comunicaciones postales*
- *22203 Informáticas*

b) *Nivel de vinculación de aplicación presupuestaria, las siguientes:*

- *16300.20300 Barredora*
- *16500.22100 Alumbrado público*
- *92000.20500 Mobiliario y enseres*
- *92000.21600 Reparaciones equipamiento para procesos de información*
- *92000.21900 Comunicaciones*
- *92000.22002 Material informático no inventariable*
- *16230.22500 Tributos*
- *92000.22700 Limpieza y aseo*
- *31100.22700 Desratización y desinfección*
- *13200.22700 Limpieza y aseo*
- *23100.22700 Limpieza y aseo*
- *32300.22700 Limpieza y aseo*
- *33400.22700 Limpieza y aseo*
- *33210.22700 Limpieza y aseo*
- *34100.22700 Limpieza y aseo*
- *15100.22706 Estudios y trabajos técnicos*
- *15101.22706 Auscultación Cuestos de La Mota*
- *17100.22707 Mantenimiento de jardines*
- *13300 22799 Empresa concesionaria ORA Y APARCAMIENTO*
- *16100.22101 Servicio de abastecimiento de agua en baja*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- 16000.22101 Servicio de alcantarillado
- 92900.50000 Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
- 93100.22706 Contrato colaboración recaudación
- 93100.22708 Recaudación mercadillo
- Aplicaciones presupuestarias correspondientes a los programas de actividades, concepto 229.”

DEBE DECIR:

“Capítulo 2ª: Compra de bienes corrientes y servicio

Programa y artículo.

Excepciones:

a) Nivel de vinculación de área de gasto y subconcepto, las siguientes partidas:

- 22100 Energía eléctrica
- 22102 Gas
- 22103 Combustibles y carburantes
- 22200 Comunicaciones telefónicas
- 22201 Comunicaciones postales
- 22203 Informáticas

b) Nivel de vinculación de aplicación presupuestaria, las siguientes:

- 16300.20300 Barredora
- 16500.22100 Alumbrado público
- 92000.20500 Mobiliario y enseres
- 92000.21600 Reparaciones equipamiento para procesos de información
- 92000.21900 Comunicaciones
- 92000.22002 Material informático no inventariable
- 16230.22500 Tributos
- 92000.22700 Limpieza y aseo
- 31100.22700 Desratización y desinfección
- 13200.22700 Limpieza y aseo
- 23100.22700 Limpieza y aseo
- 32300.22700 Limpieza y aseo
- 33400.22700 Limpieza y aseo
- 33210.22700 Limpieza y aseo
- 34100.22700 Limpieza y aseo
- 15100.22706 Estudios y trabajos técnicos
- 15101.22706 Auscultación Cuestos de La Mota
- 17100.22707 Mantenimiento de jardines



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- 13300.22799 Empresa concesionaria ORA Y APARCAMIENTO
- 16100.22101 Servicio de abastecimiento de agua en baja
- 16000.22101 Servicio de alcantarillado
- 92900.50000 Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
- 93100.22706 Contrato colaboración recaudación
- 93100.22708 Recaudación mercadillo
- 17000.22910 Programa de Medio Ambiente
- 17000.22925 Programa Medioambiental CIR
- 23100.22902 Programa discapacitados
- 23100.22903 Programa integración social
- 23100.22907 Programa mujer
- 23100.22908 Programa actividades de la tercera edad
- 23100.22928 Programa mixto violencia de género e inmigración
- 23100.22930 Servicio residencia y centro de día
- 31100.22905 Programa de sanidad
- 32000.22909 Programa de educación
- 32000.22931 Programa innovar
- 32000.22932 Programa Universidad de la Experiencia
- 32300.22919 Programa de guardería
- 33800.22906 Programa del Toro Enmaromado
- 33800.22913 Programa de fiestas
- 33800.22920 Derechos de autor
- 43000.22924 Programas otras ferias de promoción turística
- 43110.22921 Programa FEMAG
- 43110.22922 Programa Feria de la Tapa
- 43110.22926 Programa Comercio
- 43200.22914 Programa de Turismo
- 49300.22916 Programa OMIC
- 92400.22933 Programa de participación ciudadana

Quedando así el resto de aplicaciones del concepto 229, incardinadas en la bolsa de vinculación correspondiente a nivel de Programa y Artículo”.

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO: Acordar la continuación del expediente sin la suspensión de los plazos administrativos para su tramitación, en acogida a la excepción establecida en el apartado cuarto de la D.A. 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; al tratarse de un asunto referido a una situación estrechamente vinculada a los hechos justificativos del estado de alarma, o indispensable para la protección del interés general.

Parte de Control y Fiscalización

7. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

[enlace videoacta](#)

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, de las cuales los Concejales han tenido información y se dan por enterados.

8. MOCIONES.

Explica el **Sr. Presidente** que se han presentado un total de 7 mociones, de las cuales, 5 conjuntas presentadas por los Grupos Socialista y Grupo Mixto IU y 2 presentadas por el Partido Popular. Se procederán a abordar conforme a su orden de presentación por registro al Pleno.

A continuación, se procederá a abordar las mociones presentadas, tras el acuerdo alcanzado en la Junta de Portavoces, es decir, conforme su presentación por orden en registro.

8.1.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE INSTANDO LA COLABORACIÓN Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ANTE LAS INUNDACIONES ACAECIDAS EN LA COMARCA DE BENAVENTE POR PARTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO.

[enlace videoacta](#)

El Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Benavente, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Tras las inundaciones sufridas en diversas zonas y localidades de la provincia de Zamora como consecuencia del temporal de lluvia del pasado mes de diciembre muchos municipios se han visto afectados en lo que se refiere al deterioro del mobiliario urbano, vías públicas, zonas de ocio y caminos y otros equipamientos públicos.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

En este sentido el Gobierno de España a través de la Delegada del Gobierno en Castilla y León y del Subdelegado del Gobierno en Zamora anunció el pasado día 3 de enero, en reunión con los Alcaldes de los municipios afectados en la provincia, las principales líneas de del Estado para intentar paliar los daños sufridos en por las inundaciones.

El Gobierno de España, a través de sus representantes en la Comunidad y la Provincia, también ha ofrecido a los regidores la colaboración de los técnicos de la Administración del Estado para evaluar los daños ocasionados y ha anunciado su compromiso de trasladar a las Confederaciones Hidrográficas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León las inquietudes y propuestas de los Alcaldes para intensificar el mantenimiento de los cauces y riberas al objeto de minimizar, en la medida de lo posible, los efectos de las riadas e inundaciones.

Paralelamente el Grupo Parlamentario Socialista en las Cortes de Castilla y León ha presentado una Proposición No de Ley para su debate en el Pleno en la que solicita diversas medidas preventivas y dotación de recursos económicos para complementar las ayudas estatales, tal y como ha ocurrido en otras comunidades autónomas que han sufrido daños severos consecuencia de los recientes temporales e inundaciones, que sirvan para paliar los daños ocasionados en las explotaciones de agricultores y ganaderos, así como para reparar los numerosos caminos rurales afectados e infraestructuras que deberán repararse en los próximos meses.

A la vista de los daños generalizados sufridos en las infraestructuras municipales de la mayoría de los municipios de la Comarca de Benavente, se hace de todo punto necesario el apoyo económico de todas las administraciones superiores, especialmente de aquellas que hasta la fecha no han anunciado ni adoptado medidas concretas, a pesar de haber pasado más de un mes desde el final del episodio climatológico que ha causado graves desperfectos, daños y perjuicios tanto a particulares como a instituciones.

Por todo lo expuesto anteriormente los concejales de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida proponen al Pleno la adopción de los siguientes, **ACUERDOS:**

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Diputación Provincial de Zamora a que organice a la mayor brevedad posible una reunión con todos los Ayuntamientos afectados por las riadas e inundaciones del pasado mes de diciembre de 2019 al objeto de ofrecer su asesoramiento y colaboración en la reparación, recuperación y adecuación de caminos con los medios técnicos y humanos del área de asistencia a municipio y del Parque de Maquinaria.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Diputación Provincial de Zamora a la elaboración de un Plan de prevención y medidas contra inundaciones. en colaboración con la Confederación Hidrográfica del Duero y los Ayuntamientos afectados en situación de riesgo habitual de inundaciones.

TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a que ponga en marcha el fondo ordinario para contingencias agrarias, dotado con 50 millones de euros, para paliar las pérdidas que estos fenómenos provocan en el campo y que apruebe también



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

un decreto de ayudas de emergencia al igual que ha hecho el Gobierno de España y otras Comunidades Autónomas.

CUARTO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a redactar y aprobar una Ley de Cambio Climático autonómica para hacer frente a estos fenómenos meteorológicos catastróficos que son cada vez más frecuentes e intensos; así como la puesta en marcha medidas, no sólo extraordinarias, sino también ordinarias y estructurales para hacer frente al cambio climático.

QUINTO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta la Junta de Castilla y León a adoptar de inmediato, en materia de prevención, una gestión adecuada y continuada a lo largo del año que garantice la limpieza y reforestación de los montes de Castilla y León, de manera especial en las cabeceras de cuenca, que atenúen las posibles consecuencias de las escorrentías y avenidas de agua, prevenir incendios, fijar población y creación de empleo en el medio rural.

SEXTO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a la creación inmediata de un fondo de contingencias, que contribuya a atenuar las consecuencias de las adversidades climáticas en el sector agrario, con una dotación mínima de 50 millones de euros para la Comunidad.

SÉPTIMO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta al Gobierno Central la aprobación de una norma específica que establezca medidas extraordinarias para paliar los daños por el temporal en el mes de diciembre de 2019 en Benavente y en los municipios afectados de la comarca.

OCTAVO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta al Gobierno Central a la habilitación de fondos extraordinarios a la Confederación Hidrográfica del Duero para afrontar las reparaciones y operaciones necesarias en los cauces de los ríos de nuestra Comarca y Provincia. Asimismo, instamos a este organismo de cuenca a incrementar, sin dilación, los trabajos de acondicionamiento y limpieza de los cauces y arroyos en coordinación con los Ayuntamientos afectados de la Comarca de Benavente.

NOVENO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Agencia Tributaria la adopción de medidas para paliar los daños causados por el temporal de lluvias que ocasionaron graves inundaciones a los agricultores de la Comarca mediante una reducción en los módulos de los cultivos afectados, especialmente, el maíz, así como pastos y remolacha.

DÉCIMO: Dar traslado de estos acuerdos al Presidente de la Junta de Castilla y a los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla y León, al Presidente de la Diputación Provincial de Zamora, a la Delegación y Subdelegación del Gobierno y a la Confederación Hidrográfica del Duero.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A continuación, por el Grupo Socialista el Sr. Presidente, **D. Luciano Huerga Valbuena**, pasa a justificar la urgencia y manifiesta que:

“Esta moción se presentó al pasado pleno de finales de enero, no pudo ser aprobada, era el momento más idóneo, aunque sigue siendo urgente porque la inmensa mayoría de todas las cuestiones que están aquí planteadas y los requerimientos a las distintas administraciones prácticamente están por cumplir, probablemente y previsiblemente, como es comprensible en cierto modo, por las consecuencias de la pandemia que nos lleva asolando desde mediados del mes de marzo, pero los requerimientos y las cuestiones que se plantean son de viva actualidad y necesarias.

Requerimos a todo el mundo para que haga lo que tenga que hacer, conforme sus competencias y disponibilidades.

Espera contar con el apoyo de todos, la justificación de esta urgencia para requerir a los organismos con competencias directas, para que las cuestiones que pasaron en el mes de diciembre no vuelvan a ocurrir o se traten de minimizar al máximo”

Se somete a debate del pleno este asunto, previa ratificación de la urgencia de la misma.

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes **dieciséis** Concejales de los diecisiete que de derecho compone el Pleno de la Corporación, mediante votación nominal, por **unanidad de votos favorables de los dieciséis concejales presentes**, ACUERDA ratificar la urgencia de la moción.

TURNO DE INTERVENCIÓN

A continuación, se procede a votar la moción presentada por el **Grupo Socialista y el Grupo Mixto (IU)**, el Pleno de esta Corporación, mediante votación nominal, por **16 votos a favor (ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos y uno del Grupo Mixto (IU))**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Diputación Provincial de Zamora a que organice a la mayor brevedad posible una reunión con todos los Ayuntamientos afectados por las riadas e inundaciones del pasado mes de diciembre de 2019 al objeto de ofrecer su asesoramiento y colaboración en la reparación, recuperación y adecuación de caminos con los medios técnicos y humanos del área de asistencia a municipio y del Parque de Maquinaria.*

SEGUNDO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Diputación Provincial de Zamora a la elaboración de un Plan de prevención y medidas contra inundaciones. en colaboración con la Confederación Hidrográfica del Duero y los Ayuntamientos afectados en situación de riesgo habitual de inundaciones.*

TERCERO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a que ponga en marcha el fondo ordinario para contingencias agrarias, dotado con 50 millones de euros, para paliar las pérdidas que estos fenómenos provocan en el campo y que apruebe*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

también un decreto de ayudas de emergencia al igual que ha hecho el Gobierno de España y otras Comunidades Autónomas.

CUARTO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a redactar y aprobar una Ley de Cambio Climático autonómica para hacer frente a estos fenómenos meteorológicos catastróficos que son cada vez más frecuentes e intensos; así como la puesta en marcha medidas, no sólo extraordinarias, sino también ordinarias y estructurales para hacer frente al cambio climático.*

QUINTO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta la Junta de Castilla y León a adoptar de inmediato, en materia de prevención, una gestión adecuada y continuada a lo largo del año que garantice la limpieza y reforestación de los montes de Castilla y León, de manera especial en las cabeceras de cuenca, que atenúen las posibles consecuencias de las escorrentías y avenidas de agua, prevenir incendios, fijar población y creación de empleo en el medio rural.*

SEXTO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a la creación inmediata de un fondo de contingencias, que contribuya a atenuar las consecuencias de las adversidades climáticas en el sector agrario, con una dotación mínima de 50 millones de euros para la Comunidad.*

SÉPTIMO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta al Gobierno Central la aprobación de una norma específica que establezca medidas extraordinarias para paliar los daños por el temporal en el mes de diciembre de 2019 en Benavente y en los municipios afectados de la comarca.*

OCTAVO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta al Gobierno Central a la habilitación de fondos extraordinarios a la Confederación Hidrográfica del Duero para afrontar las reparaciones y operaciones necesarias en los cauces de los ríos de nuestra Comarca y Provincia. Asimismo, instamos a este organismo de cuenca a incrementar, sin dilación, los trabajos de acondicionamiento y limpieza de los cauces y arroyos en coordinación con los Ayuntamientos afectados de la Comarca de Benavente.*

NOVENO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Agencia Tributaria la adopción de medidas para paliar los daños causados por el temporal de lluvias que ocasionaron graves inundaciones a los agricultores de la Comarca mediante una reducción en los módulos de los cultivos afectados, especialmente, el maíz, así como pastos y remolacha.*

DÉCIMO: *Dar traslado de estos acuerdos al Presidente de la Junta de Castilla y a los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla y León, al Presidente de la Diputación Provincial de Zamora, a la Delegación y Subdelegación del Gobierno y a la Confederación Hidrográfica del Duero.*

8.2.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

BENAVENTE INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A REGULAR NORMATIVAMENTE MEJORAS EN EL SISTEMA DE ACCESO, PROVISIÓN Y TRASLADOS DE LOS AGENTES DE NUEVO INGRESO TENDENTES A ELIMINAR O COMPENSAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS ECONÓMICOS QUE SUPONE PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS AYUNTAMIENTOS EL CESE Y TRASLADO DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE NUEVO INGRESO A OTROS DESTINOS.

[enlace videoacta](#)

El Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Benavente, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es conocida la situación de inestabilidad de las plantillas de policía local en los pequeños y medianos municipios de nuestra comunidad autónoma motivada por diversas circunstancias (jubilaciones, movilidad, traslados, bajas médicas de larga duración, restricciones presupuestarias que limitan el número de plazas que pueden ser cubiertas, etc.). Por todas estas razones y circunstancias es ciertamente difícil mantener siempre un número óptimo de efectivos policiales para dar un mejor servicio a la ciudad.

La apertura de plazas, principalmente en las capitales de provincia, hace que sean muchos los agentes que, acogiéndose a su derecho de trasladarse a otros municipios, dejan las poblaciones en sus primeros meses o años de servicio como policías locales de las poblaciones que han pagado los gastos de formación.

Es importante recordar que durante los últimos años desde el Gobierno Municipal se han ofertado e incorporado en la plantilla municipal el número máximo de agentes que nos ha permitido la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de tal forma que siempre ha salido la oferta de empleo público con el máximo número de plazas posible gracias a la aplicación del máximo de la tasa de reposición permitida por la normativa estatal.

Según la legislación vigente, corresponde a los Ayuntamientos, asumir los costes de formación de cada uno de los agentes de la Policía Local que se encuentre en prácticas: salarios, cuotas a la Seguridad Social, manutención y kilometraje por desplazamiento a la academia y los costes para la dotación de vestuario.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Tomando como referencia la última incorporación de agentes y según los datos obrantes, cada uno de los agentes de policía que pasaron por la academia en 2019, le supuso al erario municipal benaventano un montante total de 41.573,56 € distribuidos de la siguiente forma:

- Salario: 18.089,56 €
- Cuotas Seguridad Social: 8.500,36 €
- Manutención y kilometraje por desplazamiento a la academia: 13.311,83 €
- Vestuario: 1.671,81 €

Pero además de los costes económicos antes relatado, en la última convocatoria o proceso selectivo para la provisión de las plazas vacantes de agentes de la Policía Local, la gestión del proceso en su conjunto la ha tenido que asumir nuestro ayuntamiento, ante la negativa de la Agencia de Protección Civil a realizar el proceso y las pruebas selectivas tal y como venía haciendo con anterioridad, alegando para su negativa que nuestro ayuntamiento tenía la infraestructura suficiente para acometer el proceso selectivo. Cabe reseñar al respecto que esta decisión negativa a asumir los procesos y las pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de la Policía Local fue generalizada para el resto de ayuntamientos de Castilla y León, siendo una vez más las ciudades pequeñas o medianas de nuestro territorio las perjudicadas por dicha decisión, al tener que asumir los costes administrativos, económicos y las dilaciones temporales para la provisión de plazas.

Es evidente que los ayuntamientos de destino (que por norma general son los ayuntamientos de capital de provincia o de gran población y por tanto con capacidad económica superior a los ayuntamientos de origen) fueron beneficiados notablemente, por cuanto ya contaban con el curso selectivo de formación básica los agentes incorporados, perjudicando de forma más que evidente al Ayuntamiento de Benavente, con una pérdida económica importante en gastos de formación.

En la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, o en la Ley 3/2018, de 2 de julio, que modifica en parte la citada anteriormente, no se especifica nada al respecto sobre la situación expuesta y las posibles soluciones. Tampoco, al contrario de lo que sucede con otros funcionarios, caso de docentes o sanitarios, que tienen que permanecer un periodo de tiempo -dos años- en el destino conseguido antes de optar a uno nuevo, repito, tampoco se alude a la permanencia en el puesto de trabajo obtenido, a no ser para solicitar la movilidad a otra plantilla municipal.

Otro hecho reseñable que queremos dejar patente es que desde que se produce una vacante de agente de la policía local en una plantilla municipal hasta que se realiza su reposición mediante un agente de nuevo ingreso, es decir, aquellos que provienen de procesos selectivos para la adquisición de la condición de agente de la policía local, transcurre un lapso temporal estimado que en el mejor de los supuestos de la práctica real supone entre un año y medio y dos



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

años. De esta forma es muy difícil por no decir casi imposible tener una estabilidad de plantilla, así como mantener siempre un número óptimo de efectivos para dar un mejor servicio a la ciudad.

A mayor abundamiento, los concejales proponentes de esta moción consideramos oportuno realizar una serie de propuestas a la Junta de Castilla y León, con la mejor intención, la máxima humildad y con el fin último de intentar dar una solución adecuada a los problemas del día a día que vivimos los pequeños y medianos ayuntamientos de la comunidad en esta materia:

.- En primer lugar venimos a proponer que se realicen las modificaciones legislativas oportunas para la creación de bolsas de agentes interinas e interinos de Policía Local, como así se viene haciendo en otras comunidades autónomas, de tal forma que ante casos de pérdida de efectivos en las plantillas de agentes en los ayuntamientos por movilidad, jubilaciones, bajas de larga duración, etc., es decir, ante los problemas conocidos que se generan en el ámbito local la cobertura, en régimen de interinidad, de las plazas de agentes existentes de tales puestos de trabajo de forma urgente y temporal.

.- En segundo lugar proponemos el que se establezca por normativa que la Agencia de Protección Civil sea la encargada de realizar el proceso y las pruebas selectivas para la incorporación de los agentes de la policía local para aquellos municipios que tengan un máximo de hasta 50.000 habitantes. Para el resto de municipios de población superior que la adhesión a tales procesos sea potestativa de los mismos.

.- En tercer lugar proponemos que los servicios jurídicos de la junta estudien la posibilidad legal y normativa para que en aquellos procesos selectivos de provisión de agentes locales para los municipios realizados por la Agencia de Protección Civil, en caso de producirse un mayor número de agentes aprobados respecto del número de plazas ofertadas, se constituya una bolsa de empleo con dichos agentes aprobados pero sin plaza de funcionario de tal forma que pudieran ser incorporados de forma inmediata ante cualquier vacante que pudiese surgir a lo largo del año en curso en cualquier ayuntamiento de la comunidad autónoma.

Por las razones expuestas los Concejales de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, presentan esta Moción ante el Pleno del Ayuntamiento de Benavente y proponen la adopción de los siguientes, **ACUERDOS:**

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a que busque la fórmula adecuada para evitar los perjuicios que supone para los municipios afectados el cese en la plantilla municipal de funcionarios de carrera adscritos al Cuerpo de la Policía Local y recientemente incorporados, fijando, si fuera posible y sin contradecir derechos, un periodo mínimo de permanencia en destino.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León de forma subsidiaria al anterior acuerdo, a realizar los cambios legislativos oportunos para evitar los daños y perjuicios económicos causados a los ayuntamientos de origen que hayan pagado la formación académica de los agentes y sus costes inherentes (salarios, cuotas de la Seguridad Social, manutención y kilometraje por desplazamiento a la academia, vestuario, etc.) y los beneficios económicos injustos de los que se lucran los ayuntamientos de destino que se ahorran la inversión por esos gastos y conceptos.

TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a la creación de bolsas de agentes interinas e interinos de Policía Local, tal y como así se viene haciendo en otras comunidades autónomas con excelentes resultados.

CUARTO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta al nuevo Gobierno de España a eliminar las restricciones impuestas por la tasa de reposición de vacantes impuestas a través de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y las sucesivas leyes de presupuestos de años posteriores, con el fin de poder con el fin de aumentar el número de plazas de agentes de policía local en las próximas ofertas de empleo público y dar así la debida y necesaria cobertura a servicios básicos y esenciales como son los cuerpos de la policía local y los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

QUINTO: Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Junta de Castilla, al Consejero de Presidencia, al Consejero de Fomento y Medio Ambiente, así como a todos los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León.

SEXTO: Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, así como al Delegado del Gobierno en Castilla y León y al Subdelegado del Gobierno en Zamora.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

A continuación, por el Grupo Socialista, el Concejal de Administración Interior, **D. M. Fernando Marcos Rodríguez**, pasa a justificar la urgencia y manifiesta que:

“Es conocida la baja de agentes de policías, especialmente de todos aquellos que estaban en fase de formación. Esto es una lacra, fundamentalmente para los ayuntamientos más pequeños de la Comunidad, no solamente el nuestro.

Es por lo que quieren instar a la Junta de Castilla y León y si fuera necesario, al Gobierno Central, para que adopte las medidas para paliar esta situación en la que nos vemos los ayuntamientos más pequeños.”

Se somete a debate del pleno este asunto, previa ratificación de la urgencia de la misma.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes **dieciséis** concejales de los diecisiete que de derecho compone el Pleno de la Corporación, mediante votación nominal, por **unanimidad de votos favorables de los dieciséis concejales presentes**, ACUERDA ratificar la urgencia de la moción.

TURNO DE INTERVENCIÓN

A continuación, se procede a votar la moción presentada por el **Grupo Socialista y el Grupo Mixto (IU)**, el Pleno de esta Corporación, mediante votación nominal, por **16 votos a favor (ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos y uno del Grupo Mixto (IU))**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a que busque la fórmula adecuada para evitar los perjuicios que supone para los municipios afectados el cese en la plantilla municipal de funcionarios de carrera adscritos al Cuerpo de la Policía Local y recientemente incorporados, fijando, si fuera posible y sin contradecir derechos, un periodo mínimo de permanencia en destino.*

SEGUNDO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León de forma subsidiaria al anterior acuerdo, a realizar los cambios legislativos oportunos para evitar los daños y perjuicios económicos causados a los ayuntamientos de origen que hayan pagado la formación académica de los agentes y sus costes inherentes (salarios, cuotas de la Seguridad Social, manutención y kilometraje por desplazamiento a la academia, vestuario, etc.) y los beneficios económicos injustos de los que se lucran los ayuntamientos de destino que se ahorran la inversión por esos gastos y conceptos.*

TERCERO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a la creación de bolsas de agentes interinas e interinos de Policía Local, tal y como como así se viene haciendo en otras comunidades autónomas con excelentes resultados.*

CUARTO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta al nuevo Gobierno de España a eliminar las restricciones impuestas por la tasa de reposición de vacantes impuestas a través de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y las sucesivas leyes de presupuestos de años posteriores, con el fin de poder con el fin de aumentar el número de plazas de agentes de policía local en las próximas ofertas de empleo público y dar así la debida y necesaria cobertura a servicios básicos y esenciales como son los cuerpos de la policía local y los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.*

QUINTO: *Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Junta de Castilla, al Consejero de Presidencia, al Consejero de Fomento y Medio Ambiente, así como a todos los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León.*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

SEXTO: Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, así como al Delegado del Gobierno en Castilla y León y al Subdelegado del Gobierno en Zamora.

8.3.- MOCIÓN INSTANDO AL GOBIERNO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A QUE HABILITE FONDOS EXTRAORDINARIOS DESTINADOS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD PARA HACER FRENTE A LAS MEDIDAS EN LA LUCHA CONTRA EL COVID-19 DURANTE LAS FASES DEDESESCALADA Y AL GOBIERNO DE ESPAÑA A REGULAR CON LA MÁXIMA URGENCIA LA UTILIZACIÓN DE LOS SUPERÁVITS Y LOS REMANENTES DE CRÉDITO POR LOS AYUNTAMIENTOS.

[enlace videoacta](#)

El Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Benavente, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las entidades locales somos la administración más cercana al ciudadano y en los últimos meses estamos teniendo que hacer frente a un incremento de demandas sociales y a un mayor coste de los servicios derivados de la pandemia, es decir, estamos afrontando una situación extraordinaria únicamente hasta la fecha con medios económicos propios.

Por tal motivo, en la pasada Comisión de Gobierno de la FRMP, se acordó solicitar por unanimidad al Gobierno de la Junta de Castilla y León la creación y dotación de fondos extraordinarios para los Ayuntamientos y Diputaciones con el fin de abordar las consecuencias sociales y económicas derivadas por el Covid-19. Esta petición se reiteró de forma unánime durante la pasada Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación por la inmensa mayoría de sus componentes ya que se considera imprescindible y de justicia que se dote a las entidades locales de fondos adicionales extraordinarios que nos permitan hacer frente a esta situación extraordinaria que estamos viviendo.

Asimismo, durante los últimos meses el Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias y Alcalde de Vigo, Abel Caballero, y miembros de la dirección de la FEMP vienen manteniendo reuniones con el Gobierno con el fin de analizar y de poner en común todas las cuestiones que tienen que ver con la crisis del coronavirus desde la perspectiva de los



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ayuntamientos, así como para debatir medidas sobre la fase de transición y la reconstrucción económica.

Una de las reivindicaciones más importantes que viene trasladando la FEMP al Gobierno durante los últimos meses es que Ayuntamientos y Diputaciones puedan hacer uso de los superávits y de los remanentes locales, así como la flexibilización de la regla de gasto.

La propuesta de la FEMP destaca la importancia de utilizar en cada territorio los superávit y remanentes que se hayan generado, tanto en la colaboración en la lucha contra el COVID-19 como en la adopción de medidas en materia social y económica, que las administraciones locales deberemos de poner en marcha durante la desescalada.

Tal y como ha destacado el Presidente de la FEMP *“los superávits de las Entidades Locales, 3.830 millones de euros de 2019, son muestra de la contención y la rigurosidad de cada Ayuntamiento. Son nuestros y la utilización de nuestros recursos ha de realizarse en cada ciudad, municipio, provincia o isla, para la reconstrucción y la atención social y el bien común”*. Es necesario insistir y reconocer el hecho innegable de que los Ayuntamientos de toda España, han sido una parte fundamental en la lucha contra la pandemia en los pueblos y ciudades dedicando muchos recursos a la adquisición de medios y equipos de protección, desarrollo de tareas de fumigación y limpieza y otros servicios de prevención y protección social de la ciudadanía.

Por las razones expuestas los Concejales de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, presentan esta Moción ante el Pleno del Ayuntamiento de Benavente y proponen la adopción de los siguientes, **ACUERDOS:**

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta al Gobierno de la Junta de Castilla y León a que habilite fondos extraordinarios destinados a las entidades locales de la comunidad para hacer frente a las medidas en la lucha contra el covid-19 durante las fases de desescalada.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta al Gobierno de España a regular con la máxima urgencia la utilización de los superávits por los ayuntamientos para hacer frente a las medidas en la lucha contra el covid-19 y durante las fases de desescalada

TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta al Gobierno de España a autorizar a los ayuntamientos poder disponer del 100% del superávit, flexibilizando la regla de gasto para todas las entidades locales con superávit, con independencia de que cumplan o no los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de paliar los daños económicos provocados por la paralización de la economía durante el estado de alarma decretado para proteger la salud pública de todos los españoles.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

CUARTO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta al Gobierno de España a autorizar que los remanentes de tesorería obtenidos por las entidades locales se utilicen para afrontar las medidas que la situación actual requiere, disponiendo del superávit de 2019 y los remanentes acumulados de años anteriores, prestando una consideración especial a los ayuntamientos que arrastran endeudamiento, por diferentes circunstancias, arbitrando fórmulas que les permita hacer frente a la salida de la crisis, para que su situación no suponga un perjuicio en los servicios a prestar a la ciudadanía.

QUINTO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta al Gobierno de España a establecer una moratoria de dos años en la aplicación de los Planes Económico-Financieros (PEF) a aquellos ayuntamientos o diputaciones que estén obligados a aprobarlos, para que también puedan disponer de sus remanentes de tesorería y superávit, sin que estos PEF supongan un obstáculo que les impida poner estos recursos a disposición de la ciudadanía en estos momentos en que es necesario apoyar al tejido empresarial local creando y articulando ayudas a PYMES, autónomos y pequeño comercio.

SEXTO: Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Junta de Castilla, al Consejero de Economía y Hacienda, así como a todos los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León.

SÉPTIMO: Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, así como al Delegado del Gobierno en Castilla y León y al Subdelegado del Gobierno en Zamora.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

A continuación, por el Grupo Socialista el Sr. Presidente, **D. Luciano Huerga Valbuena**, pasa a justificar la urgencia y manifiesta que:

“Como todos sabemos las entidades locales somos las administraciones más cercanas a los ciudadanos y en los últimos meses hemos tenido que estar soportando unos gastos extraordinarios debido a las demandas sociales, en este caso, derivadas de la pandemia.

Estamos afrontando, hasta el momento, una situación extraordinaria, única y exclusivamente con medios económicos propios, lo que hacemos en el día de hoy es solicitar, debido a las circunstancias que nos encontramos, en este caso a la Junta de Castilla y León, habilite fondos extraordinarios y que una vez por todas se cuantifiquen después de los distintos compromisos y anuncios que se llevan produciendo en las últimas semanas.

También, hacen un llamamiento al Gobierno Central de España, para que elimine la conocida ley Montoro de una vez por todas, como dice técnicamente la moción, nos deje utilizar los superávits, remanentes de crédito y que, en este caso concreto, los ayuntamientos tengamos la disponibilidad económica financiera adecuada a todos los vecinos”

Se somete a debate del pleno este asunto, previa ratificación de la urgencia de la misma.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes **dieciséis** concejales de los diecisiete que de derecho compone el Pleno de la Corporación, mediante votación nominal, por **unanimidad de votos favorables de los dieciséis concejales presentes**, ACUERDA ratificar la urgencia de la moción.

TURNO DE INTERVENCIÓN

A continuación, se procede a votar la moción presentada por el **Grupo Socialista y el Grupo Mixto (IU)**, el Pleno de esta Corporación, mediante votación nominal, por **11 votos a favor (ocho del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos y uno del Grupo Mixto (IU))** y **5 abstenciones del Grupo Popular**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta al Gobierno de la Junta de Castilla y León a que habilite fondos extraordinarios destinados a las entidades locales de la comunidad para hacer frente a las medidas en la lucha contra el covid-19 durante las fases de desescalada.*

SEGUNDO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta al Gobierno de España a regular con la máxima urgencia la utilización de los superávits por los ayuntamientos para hacer frente a las medidas en la lucha contra el covid-19 y durante las fases de desescalada*

TERCERO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta al Gobierno de España a autorizar a los ayuntamientos poder disponer del 100% del superávit, flexibilizando la regla de gasto para todas las entidades locales con superávit, con independencia de que cumplan o no los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de paliar los daños económicos provocados por la paralización de la economía durante el estado de alarma decretado para proteger la salud pública de todos los españoles.*

CUARTO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta al Gobierno de España a autorizar que los remanentes de tesorería obtenidos por las entidades locales se utilicen para afrontar las medidas que la situación actual requiere, disponiendo del superávit de 2019 y los remanentes acumulados de años anteriores, prestando una consideración especial a los ayuntamientos que arrastran endeudamiento, por diferentes circunstancias, arbitrando fórmulas que les permita hacer frente a la salida de la crisis, para que su situación no suponga un perjuicio en los servicios a prestar a la ciudadanía.*

QUINTO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta al Gobierno de España a establecer una moratoria de dos años en la aplicación de los Planes Económico-Financieros (PEF) a aquellos ayuntamientos o diputaciones que estén obligados a aprobarlos, para que también puedan disponer de sus remanentes de tesorería y superávit, sin que estos PEF supongan un obstáculo que les impida poner estos recursos a disposición de la ciudadanía en estos momentos*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

en que es necesario apoyar al tejido empresarial local creando y articulando ayudas a PYMES, autónomos y pequeño comercio.

SEXTO: Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Junta de Castilla, al Consejero de Economía y Hacienda, así como a todos los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León.

SÉPTIMO: Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, así como al Delegado del Gobierno en Castilla y León y al Subdelegado del Gobierno en Zamora.

8.4.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA UNIVERSAL E INSTANDO LA DOTACIÓN A LA CIUDAD Y LA COMARCA DE LOS MEDIOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA PRESTAR UNA SANIDAD PÚBLICA DE CALIDAD PARA LOS CIUDADANOS DE BENAVENTE Y COMARCA.

[enlace videoacta](#)

El Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Benavente, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Sanidad Pública es uno de los grandes logros de toda la ciudadanía, quizá el servicio público por excelencia y la seña de identidad y cohesión social más poderosa.

En esa línea los concejales del Ayuntamiento de Benavente manifestamos públicamente la defensa del Sistema Público de Salud, universal y público, gratuito y de calidad como pilar fundamental de nuestro Estado del Bienestar, así como nuestro reconocimiento y agradecimiento a las trabajadoras y trabajadores de la sanidad pública por su labor durante esta emergencia sanitaria provocada por la pandemia que sufrimos.

La crisis provocada por la pandemia de la COVID-19 nos ha recordado a toda la sociedad la importancia de tener unos servicios públicos fuertes y con recursos suficientes, que puedan dar respuesta a situaciones límite como la actual, y que también sean capaces de dar un servicio de calidad en el día a día a toda la ciudadanía, viva donde viva y tenga el dinero que tenga.

Es el momento de reiterar el reconocimiento y el agradecimiento público a todas las trabajadoras y trabajadores de la sanidad pública por su labor durante esta emergencia sanitaria

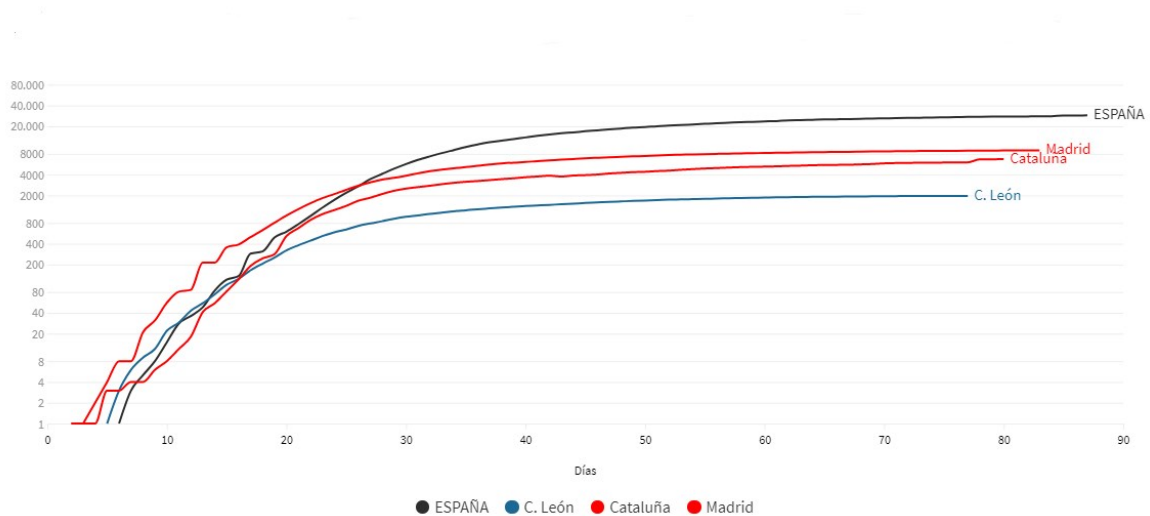


AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

luchando contra el virus. Este gesto es un acto necesario, pero no suficiente: Es el momento de convertir los aplausos en recursos sanitarios y protección de la salud pública para todos los españoles en su conjunto y, especialmente es el momento de dotar de recurso y protección a todo el personal sanitario. El mejor agradecimiento que podríamos darles, por haberse dejado la piel en unas condiciones tan precarias, sería garantizar los recursos y la inversión pública que necesitan para que esto no vuelva a pasar.

A la vista de los datos de nuestra Comunidad Autónoma que viene siendo de forma habitual la tercera comunidad por contagios y número de fallecidos sin que tenga la población ni la densidad poblacional de las otras dos comunidades que la superan (Madrid y Cataluña), se hace necesario reflexionar, diagnosticar y tomar medidas de política sanitaria a futuro que busquen e impliquen reforzar el sistema sanitario Sistema Público de Salud en Castilla y León con especial incidencia en el mundo rural.

Evolución de las muertes con coronavirus por comunidades autónomas



FUENTE: Ministerio de Sanidad • La fecha de inicio del brote corresponde al primer día con 20 casos registrados en cada región. // Sanidad realizó un ajuste a partir del 17 de abril para validar los datos recopilados por las autoridades de Salud Pública de Cataluña. Esta variación afectará a la serie global hasta que el Ministerio ofrezca las nuevas cifras corregidas.

Ante este panorama general que vivimos en la comunidad, y que sufrimos con especial sensibilidad e incidencia en Benavente y Comarca, es urgente reclamar la reversión de las políticas de recortes, privatizaciones y de debilitamiento del Sistema Público de Salud, llevado a cabo durante los últimos años, especialmente durante la pasada crisis económica, a fin de recuperar y potenciar el Sistema Público de Salud.

Durante estos últimos años la atención sanitaria en Benavente y Comarca se ha ido deteriorando, al igual que en el resto de la comunidad, y hemos ido comprobando como las promesas de cambio y mejoras en nuestra atención sanitaria se convertían en promesas incumplidas. Estos hechos, esta realidad es de público y general conocimiento, porque las deficiencias del sistema sanitario las padecemos o hemos padecido todos de forma directa o



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

indirecta. Todos somos usuarios de la sanidad y todos conocemos o padecemos alguna de estas situaciones en primera persona o en la figura de algún familiar, amigo o conocido de forma generalizada.

Las reclamaciones sanitarias de nuestra ciudad se podrían resumir en cinco ejes o apartados que son los siguientes:

1º.- Atención Hospitalaria: No se ha dotado de más especialidades, ni especialistas, ni de más personal al Hospital Comarcal de Benavente, siendo esta una infraestructura sanitaria infrautilizada; de tal forma que, en estos momentos es un “*centro asistencial de paso para nuestros vecinos*” antes de ser redirigidos a otros Hospitales, especialmente, a los Hospitales de Zamora o de León. De tal forma, que la falta de personal especializado origina el traslado constante a otros centros hospitalarios casi para cualquier dolencia o patología que tenga un mínimo de complejidad clínica o necesidad de atención especializada. Este es el día a día que sufrimos o padecemos los benaventanos y gentes de la Comarca de forma estoica, como somos las gentes de esta tierra, pero que no podemos ni debemos seguir resignándonos a que ello siga siendo así o que incluso vaya a peor.

Durante los últimos años se ha propuesto, en las varias reuniones de alcaldía y del Movimiento por la Defensa de la Sanidad con los distintos Consejeros de Sanidad, la reformulación del modelo hospitalario de la zona de tal forma que al Hospital Comarcal de Benavente se le dotase de personal, especialidades, más funciones (Hospital de Día) y competencias de asistencia sanitaria en cuanto al territorio, de tal forma y manera que pudiera prestar sus servicios y asistencia sanitaria de forma efectiva y eficaz a toda la zona norte de la Provincia de Zamora (incluida Puebla de Sanabria gracias a la interconexión rápida y segura por la A-52) y el sur de la Provincia de León, gracias a su privilegiada situación geográfica entre ambas capitales de provincia y ser un nodo de comunicaciones privilegiado en el noroeste de nuestra comunidad autónoma.

2º.- Atención Primaria Local y Comarcal: Durante prácticamente la última década los Consejos de Salud de la ciudad han venido formulando quejas, demandas y reclamaciones consistentes en el incremento de plantilla para dar una adecuada respuesta a las necesidades del área básica de salud sin que hayan sido atendidas.

A finales del pasado año y principios de este 2020 se adoptó una medida reduccionista consistente en la supresión de las de las denominadas guardias cortas en los días festivos en el Punto de Atención Continuada del Centro de Salud Benavente Sur. Esta medida se adoptó tras haber sido negada su futura adopción por la Consejera de Sanidad un par de semanas antes en una reunión mantenida con el alcalde, hecho este que revela la falta de compromiso y palabra con nuestro territorio en materia sanitaria.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Desde el punto de vista comarcal la situación de falta de personal en los consultorios médicos rurales de nuestra comarca se ha convertido en una constante. No en vano, hemos pasado el verano más conflictivo que se recuerda, especialmente por los innumerables consultorios de nuestros pueblos exhibiendo en sus puertas el consabido cartel: “hoy no se pasa consulta”.

La consecuencia de estos recortes en personal no es sólo deteriorar la asistencia de atención primaria en el mundo rural o incrementar la asistencia directa a los centros de salud de Benavente, y por ende el aumento de la presión de usuarios y pacientes que sobrecargan a un más a unos profesionales sanitarios ya sobrecargados por la falta de reposición de efectivos, sino, además, agravar aún más el fenómeno de la despoblación que vive el mundo rural en Castilla y León.

En estos momentos está encima de la mesa para su inmediata aplicación el denominado Plan de Ordenación de la Asistencia Sanitaria en el Medio Rural que supone la puesta en marcha de un proyecto que, bajo las premisas de organizar de forma eficiente la dotación de profesionales y agrupar consultorios y ajustar el transporte a la demanda, es decir, concentrar los escasos profesionales en unos pocos centros de salud en cada zona básica de salud implicará el desmantelamiento a medio plazo de la red de asistencia sanitaria en el medio rural, es decir, el cierre. Cualquiera puede comprender que si un centro médico no va a contar de forma continuada o habitual con personal sanitario (médico y enfermeras), y que supuestamente sólo asistirán a la demanda en casos muy determinados, pues la realidad es que eso supondrá el *cierre de facto de los consultorios médicos rurales* contra la que todos los alcaldes y concejales deberíamos rebelarnos y proponer la defensa de los consultorios médicos rurales poniendo en marcha un verdadero Plan de mejora de los servicios de atención primaria, basado en la contratación de personal sanitario, recuperar la habitualidad y los horarios y atendiendo a las necesidades y criterios de las vecinas y vecinos del medio rural, de los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores y de los profesionales sanitarios.

A toda esta situación anterior se suma que la atención primaria ante esta pandemia será un elemento esencial, nunca antes ha sido más necesario para la población tener un acceso rápido y continuado a sus profesionales de atención primaria. Será imposible proteger la salud de la población y reducir su mortalidad en el contexto de la pandemia por COVID-19 sin el mantenimiento y fortalecimiento de la atención primaria. No solo para una adecuada prevención, contención, rastreo y atención de la epidemia, sino también para la atención y el cuidado del resto de problemas de salud que seguirán afectando a la población, por esa razón se deben recuperar recursos humanos y materiales a niveles de hace una década.

3º.- Atención Especializada (Centro de Especialidades):



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

El Centro de Especialidades se abrió con una cartera inicial de servicios, con un número de profesionales y con una asiduidad en cuanto a la frecuentación de consultas (se ha pasado progresivamente de realizar consultas diarias a consultas realizadas desde un máximo de tres veces a la semana hasta solo una consulta semanal, según la especialidad) que hacían que este infraestructura sanitaria sirviese para dar solución a su objeto: evitar los desplazamientos a Zamora para asistir a las consultas de especialistas médicos.

Durante los últimos años hemos podido ir comprobando como la falta de personal especialista en alguna de las distintas especialidades del Complejo Asistencial de Zamora provoca la pérdida de frecuentación o la supresión de consultas en Benavente y por ende la suspensión de citas, la reprogramación de citas con la consiguiente demora en las atención a los pacientes o en su caso citaciones, el cambio constante de especialista en la zona lo que impide una continuidad en el seguimiento y tratamiento de las patologías y dolencias o la derivación irremediable o irreversible de los pacientes hacía las consultas de los especialistas en Zamora. Se podría decir sin temor a equivocarse que “siempre que hay un problema de especialistas en Zamora la cuerda siempre se rompe por el lado más débil, Benavente”.

Son muchos los casos y circunstancias que a lo largo del tiempo constatan estas afirmaciones, pero sin lugar a duda el caso o ejemplo paradigmático lo constituye la falta de urólogo. Benavente lleva sin consulta de Urología desde el mes de abril, es decir, desde hace más de un año sin que se vislumbre o atisbe solución alguna que no sea la derivación de pacientes a la consulta de Zamora.

4º.- Refuerzo del servicio de emergencias y ambulancias (112): En estos momentos para dar cobertura a dos zonas básicas de salud se cuenta con una unidad de soporte vital avanzado (UVI Móvil) y 1 Soporte Vital Básico. En casos de necesidad por falta de medios se está acudiendo a la Zona Básica de Mombuey, a las Zonas Básicas de Camarzana, Vidriales, Sanabria y Villalpando. Si a todo esto le añadimos la población existente, la población que se añade en periodo estival, la dispersión geográfica de esta población y que Benavente es un nodo importante de carreteras con un tráfico importante, consideramos necesario que se incrementen los medios materiales y personales adscritos con al menos una unidad de soporte vital básico y ciertamente recomendable un refuerzo en periodo estival mediante otra unidad de soporte vital avanzado.

5º.- Servicio de pediatría 24 horas: Desde hace varios años es una reclamación constante y justificada la implantación de un servicio de pediatría de 24 horas en el Hospital de Benavente, con el fin de atender a la población infantil de la ciudad de Benavente y su Comarca, permitiendo su atención especializada e impidiendo desplazamientos innecesarios a Zamora. Una pretensión originaria del sentir de la inmensa mayoría de padres y madres de esta ciudad y que hasta la



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

fecha siempre ha recibido una respuesta negativa por los gerentes de la sanidad pública autonómica.

Los concejales que suscribimos esta moción, vistos los hechos históricos y las circunstancias actuales: el deterioro progresivo del sistema sanitario, los recortes prestacionales sufridos y previstos, así como los problemas sistémicos de la prestación de asistencia sanitaria en nuestra ciudad de Benavente y en la Comarca, mostramos nuestra preocupación y nuestras propuestas de mejoras, instando a los dirigentes de la Junta de Castilla y León a que reflexionen, recapaciten y que actúen con hechos reales atendiendo las quejas y propuestas de los miles de usuarios y profesionales de la sanidad pública, y cambien de forma inmediata las políticas sanitarias para nuestro territorio desarrolladas hasta la fecha, a fin de mejorar la situación del sistema sanitario público en la ciudad y comarca.

Por las razones expuestas los Concejales de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, presentan esta Moción ante el Pleno del Ayuntamiento de Benavente y proponen la adopción de los siguientes, **ACUERDOS:**

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a que aumente la inversión en la sanidad pública y a dotar a la ciudad y comarca de los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para prestar una sanidad pública de calidad para los ciudadanos de Benavente y Comarca.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente quiere reiterar su reconocimiento y agradecimiento público a las trabajadoras y trabajadores de la sanidad pública por su labor extraordinaria y encomiable durante esta emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 que sufrimos.

TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente exige el incremento de personal y de especialidades para que el Hospital Comarcal de Benavente pueda ser un verdadero hospital que pueda prestar servicios asistenciales hospitalarios al norte de la provincia de Zamora y al sur de la Provincia de León. Asimismo, pedimos la plena operatividad de todas las plantas y camas del Hospital de Benavente, de tal forma que su disponibilidad sea real y permanente con el fin de evitar derivaciones innecesarias de pacientes a Zamora.

CUARTO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a mejorar la atención primaria de la ciudad atendiendo las quejas, demandas y reclamaciones consistentes en el incremento de plantilla que dé respuesta a las necesidades del área básica de salud y que desde hace años se realizan desde el Consejo de Salud de Benavente sin que hayan sido atendidas. Asimismo, exigimos la inmediata eliminación de la medida reduccionista adoptada consistente en la supresión de las de las denominadas guardias cortas en los días festivos en el Punto de Atención Continuada del Centro de Salud Benavente Sur.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

QUINTO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a mejorar la sanidad en el medio rural de la Comarca de Benavente, con especial atención a la atención primaria, mediante la contratación del personal sanitario necesario que evite los cierres de los consultorios médicos locales, la saturación de los médicos y enfermeras y por ende la deficiente prestación de los servicios de atención primaria

SEXTO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente exige a la Consejería de Sanidad a incrementar el personal adscrito al Centro de Especialidades, aumentar las especialidades y la frecuentación de los especialistas, así como la reanudación inmediata de la consulta de urología en la ciudad tras más de un año cerrada.

SÉPTIMO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Consejería de Sanidad a incrementar los medios materiales y personales adscritos al servicio de emergencias (112) y ambulancias con al menos una unidad de soporte vital básico y ciertamente recomendable un refuerzo en periodo estival mediante otra unidad de soporte vital avanzado.

OCTAVO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente exige a la Consejería de Sanidad un servicio de pediatría de 24 horas en el Hospital de Benavente, con el fin de atender a la población infantil de la ciudad de Benavente y su Comarca, permitiendo su atención especializada e impidiendo desplazamientos innecesarios a Zamora.

NOVENO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente quiere manifestar su rechazo expreso a los recortes en sanidad pública, instando a la Junta a que se adopten las medidas oportunas para la mejora de la atención sanitaria primaria, especializada y hospitalaria mediante el aumento de las camas, reducción de las listas de espera y la mejora de la sanidad pública en la ciudad.

DÉCIMO: Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Junta de Castilla y León, a la Consejera de Sanidad y a todos los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

A continuación, por el Grupo Socialista el Sr. Presidente, **D. Luciano Huerga Valbuena**, pasa a justificar la urgencia y manifiesta que:

“Esta moción tenía sentido en el pleno de enero, pero si cabe, tiene más sentido en el día de hoy.

La sanidad pública es uno de los grandes logros de toda la ciudadanía de este país, quizás y ahora más que nunca, la seña de identidad y cohesión social más poderosa.

Por eso quieren manifestar en el día de hoy y una vez más, en la pandemia que estamos viviendo, que es fundamental mantener un sistema público de salud universal, publico, gratuito y de calidad, como pilar fundamental en nuestro estado de derecho.

Aprovecha para manifestar su agradecimiento a los trabajadores/as de la sanidad pública por su labor durante esta emergencia sanitaria provocada por la pandemia.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A nadie se nos escapa que durante estos meses se hace necesario tener unos servicios médicos fuertes y con recursos suficientes, por lo tanto, tenemos que igualarnos todos, hay que dar un servicio de calidad a toda la ciudadanía, viva donde viva y tenga el dinero que tenga, eso es lo verdaderamente importante.

Cree que el mejor gesto de agradecimiento, junto con los aplausos, también sería que desde este Pleno manifestáramos nuestro apoyo a la mejora de recursos sanitarios fundamental en nuestra ciudad y nuestra comarca, que esos aplausos se transmitan en apoyo real, en un gesto necesario para que, en este caso, esos sanitarios tengan los recursos necesarios y protección adecuada para todos.”

Se somete a debate del pleno este asunto, previa ratificación de la urgencia de la misma.

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes **dieciséis** concejales de los diecisiete que de derecho compone el Pleno de la Corporación, mediante votación nominal, por **unanimidad de votos favorables de los dieciséis concejales presentes**, ACUERDA ratificar la urgencia de la moción.

TURNO DE INTERVENCIÓN

A continuación, se procede a votar la moción presentada por el **Grupo Socialista y el Grupo Mixto (IU)**, el Pleno de esta Corporación, mediante votación nominal, por **11 votos a favor (ocho del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos y uno del Grupo Mixto (IU))** y **5 abstenciones del Grupo Popular**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a que aumente la inversión en la sanidad pública y a dotar a la ciudad y comarca de los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para prestar una sanidad pública de calidad para los ciudadanos de Benavente y Comarca.*

SEGUNDO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente quiere reiterar su reconocimiento y agradecimiento público a las trabajadoras y trabajadores de la sanidad pública por su labor extraordinaria y encomiable durante esta emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 que sufrimos.*

TERCERO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente exige el incremento de personal y de especialidades para que el Hospital Comarcal de Benavente pueda ser un verdadero hospital que pueda prestar servicios asistenciales hospitalarios al norte de la provincia de Zamora y al sur de la Provincia de León. Asimismo, pedimos la plena operatividad de todas las plantas y camas del Hospital de Benavente, de tal forma que su disponibilidad sea real y permanente con el fin de evitar derivaciones innecesarias de pacientes a Zamora.*

CUARTO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a mejorar la atención primaria de la ciudad atendiendo las quejas, demandas y reclamaciones*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

consistentes en el incremento de plantilla que dé respuesta a las necesidades del área básica de salud y que desde hace años se realizan desde el Consejo de Salud de Benavente sin que hayan sido atendidas. Asimismo, exigimos la inmediata eliminación de la medida reduccionista adoptada consistente en la supresión de las de las denominadas guardias cortas en los días festivos en el Punto de Atención Continuada del Centro de Salud Benavente Sur.

QUINTO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a mejorar la sanidad en el medio rural de la Comarca de Benavente, con especial atención a la atención primaria, mediante la contratación del personal sanitario necesario que evite los cierres de los consultorios médicos locales, la saturación de los médicos y enfermeras y por ende la deficiente prestación de los servicios de atención primaria*

SEXTO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente exige a la Consejería de Sanidad a incrementar el personal adscrito al Centro de Especialidades, aumentar las especialidades y la frecuentación de los especialistas, así como la reanudación inmediata de la consulta de urología en la ciudad tras más de un año cerrada.*

SÉPTIMO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Consejería de Sanidad a incrementar los medios materiales y personales adscritos al servicio de emergencias (112) y ambulancias con al menos una unidad de soporte vital básico y ciertamente recomendable un refuerzo en periodo estival mediante otra unidad de soporte vital avanzado.*

OCTAVO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente exige a la Consejería de Sanidad un servicio de pediatría de 24 horas en el Hospital de Benavente, con el fin de atender a la población infantil de la ciudad de Benavente y su Comarca, permitiendo su atención especializada e impidiendo desplazamientos innecesarios a Zamora.*

NOVENO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente quiere manifestar su rechazo expreso a los recortes en sanidad pública, instando a la Junta a que se adopten las medidas oportunas para la mejora de la atención sanitaria primaria, especializada y hospitalaria mediante el aumento de las camas, reducción de las listas de espera y la mejora de la sanidad pública en la ciudad.*

DÉCIMO: *Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Junta de Castilla y León, a la Consejera de Sanidad y a todos los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León.*

8.5.- MOCIÓN DE RECONOCIMIENTO A DIVERSOS COLECTIVOS EN SU LUCHA CONTRA EL COVID-19 Y DE ADQUISICIÓN DE COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE PARA AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS SOCIOECONÓMICAS PROVOCADAS POR LA PANDEMIA EN LA CIUDAD

[enlace videoacta](#)



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

El Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Benavente, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los concejales del Pleno del Ayuntamiento de Benavente, dada la excepcional situación de emergencia sanitaria que se viene produciendo en nuestro país, declara su total reconocimiento y homenaje a todas aquellas personas, a todo el personal público y privado que, en estos difíciles días, han aportado su esfuerzo en primera persona en esta crisis, desde sanitarios a personal de apoyo pasando por voluntarios, trabajadores de servicios esenciales tanto en el ámbito de lo público como de lo privado, entidades, empresas y personas a título individual que han aportado sus medios, su tiempo o su dinero para ayudar en estas difíciles circunstancias; y que han estado y continúan desempeñando su labor de forma ejemplar y profesional para mantener en funcionamiento los servicios esenciales y las estructuras básicas de nuestra ciudad.

Es de justicia hacer mención especial al espíritu de responsabilidad, fraternidad y solidaridad de los benaventanos y benaventanas que, días antes del Decreto de Alarma y el obligado confinamiento, iniciaron de manera voluntaria y preventiva estas medidas ayudando a reducir el riesgo de contagio y la propagación del COVID-19. Asimismo, queremos poner en valor a los miles de vecinos y vecinas de Benavente que han permanecido en sus casas respetando y guardando las medias de seguridad, con especial mención para los más pequeños y su comportamiento extraordinario, pues todos ellos han realizado un gran esfuerzo y nos han dado un gran ejemplo de resiliencia y resistencia.

En estos duros momentos no podemos dejar de pensar, por un lado, en las personas fallecidas en toda España por la terrible pandemia que nos azota, para ellas tenemos un recuerdo de respeto y, para las familias y amigos, todo nuestro afecto, condolencias y la máxima consideración que hacemos extensiva a todo el pueblo de Benavente. A nuestros vecinos y vecinas que han contraído la enfermedad, o que están en cuarentena por riesgo de padecerla, queremos mandarles toda la confianza y nuestros mejores deseos de una pronta recuperación.

Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud por el muy elevado número de ciudadanos afectados y, desde la fecha en que se produjo la declaración del estado de alarma y sus prórrogas posteriores, este Ayuntamiento ha trabajado, colaborado con las distintas Administraciones e impulsado cuantas actuaciones han sido precisas en cada momento, tanto en el marco de las competencias que le son propias, como en todas aquellas situaciones en que su participación o mediación se ha considerado útil para la resolución de problemas o alivio de determinadas necesidades.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Estas últimas semanas están poniendo a prueba la fortaleza de España, de nuestra gente, de nuestro Estado y, particularmente, de nuestra Ciudad, pero con el compromiso de todas y todos, tenemos el firme convencimiento de que saldremos de esta situación, como una sociedad orgullosa que supo unirse y remar junta en uno de los momentos más difíciles que ha vivido.

La excepcionalidad de esta crisis, su más que probable dimensión en el tiempo y la envergadura de su impacto en la normalidad, convivencia y economía de muchas familias nos carga de responsabilidad para estar a la altura de lo que nuestro pueblo merece. Por ello, los concejales proponentes queremos manifestar nuestra predisposición a la búsqueda de espacios de diálogo y acuerdo en aras a servir al interés general, así como a guiarnos en nuestra conducta desde el respeto institucional, el diálogo permanente y el máximo consenso, puesto que en estos tiempos es preciso dejar en un segundo plano las posibles diferencias ideológicas porque nuestro deber y compromiso ha de ser con los benaventanos y benaventanas, especialmente, con aquellos que necesiten de la ayuda municipal para atravesar los momentos que están por venir.

Por todo lo expuesto, los concejales proponentes queremos hacer públicos nuestros compromisos para afrontar las consecuencias de la crisis por la pandemia COVID-19 con todos los medios a nuestro alcance y ofrecer garantías de resistencia social, económica y política derivadas de esta crisis:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente, institución que representa la pluralidad y la unidad de la sociedad benaventana en estos momentos, expresa sus más sentidas condolencias y solidaridad por todas las víctimas del coronavirus a los familiares y amigos de los fallecidos durante estos pasados días. Asimismo, expresamos el apoyo del Ayuntamiento a todas las personas contagiadas, les deseamos una rápida recuperación y manifestamos nuestro sentimiento de esperanza en derrotar al virus personalizado en los miles de personas recuperadas.

Mostramos también nuestra solidaridad con las víctimas y sus familias, y en señal de luto y respeto, el Pleno del Ayuntamiento de Benavente se compromete a realizar un acto institucional de homenaje y reconocimiento a las personas fallecidas a causa del Covid-19, abierto a la participación ciudadana, cuando se den las condiciones sanitarias adecuadas para un acto público seguro.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Benavente quiere transmitir el agradecimiento institucional de nuestra ciudad a todo el personal sanitario que está luchando en primera línea de batalla contra la enfermedad, a todos los trabajadores y trabajadoras dedicados a los cuidados, a los servicios esenciales, a la seguridad y a la protección civil que continúan realizando su labor en su puesto de trabajo para que el resto podamos estar protegidos frente al Covid-19, como por ejemplo, miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de emergencias (policías, guardia civil, bomberos, voluntarios de protección civil, personal sanitario de ambulancias), personal de los servicios de limpieza viaria, recogida de basura, agua-alumbrado, ayuda a domicilio, servicios



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

sociales, personal de residencias de ancianos, trabajadoras de supermercados, transportistas, personal docente, etc.

También queremos transmitir nuestro reconocimiento institucional y gratitud a las entidades, asociaciones y redes ciudadanas de voluntarios, así como a las empresas que han prestado colaboración material, o bien se han ofrecido o donado material de protección a esta institución u a otras instituciones sanitarias o residenciales de la ciudad, por su participación activa en la lucha contra la pandemia.

TERCERO: El Ayuntamiento de Benavente quiere hacer extensivo este agradecimiento a toda la ciudadanía benaventana por su colaboración en la aplicación de las medidas de confinamiento decretadas, dado que se ha demostrado que son la manera más efectiva para evitar la propagación de la COVID-19, y por erigirse como ejemplo de responsabilidad y disciplina social, resiliencia y concienciación al extremar las medidas de seguridad que debemos adoptar para evitar el incremento de los contagios en nuestra ciudad e instamos a no relajarse y continuar adoptándolas hasta que se decrete el fin del Estado de Alarma.

CUARTO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente afronta estos duros tiempos con el compromiso de actuar unidos para hacer frente a las profundas consecuencias sanitarias y socioeconómicas originadas por la pandemia del coronavirus COVID-19. Asimismo, se compromete a poner todos los medios a su alcance para que las afecciones de esta pandemia sean lo más livianas posibles en el conjunto de la población y, especialmente, en aquellos sectores más afectados por el Covid-19. Comprometiéndose a establecer cuantas medidas socioeconómicas sean necesarias para que nadie se quede atrás o en situación de desprotección, con especial atención a familias, colectivos vulnerables, personas que han perdido su empleo y aquellos/as autónomos y comercios minoristas que se han visto obligados a cerrar su actividad con motivo de la cuarentena.

QUINTO: El Ayuntamiento considera que, ante la situación creada por la emergencia sanitaria y social que vivimos, la Junta de Portavoces es el órgano adecuado para constituirse en un foro de encuentro de los grupos políticos de esta institución, en el que poder canalizar y tratar de consensuar todas las iniciativas que se planteen, y en donde se pueda dar toda la información que requieran los grupos municipales, para lo cual, se dotará del necesario peso político al citado órgano.

A fin de conseguir el objetivo planteado, la Junta de Portavoces se convocará por su Presidente a la mayor brevedad posible, a fin de establecer en esa primera reunión siguiente a la aprobación de este acuerdo, la frecuencia de sus reuniones, pudiéndose incorporar también a las sesiones aquellos concejales que por sus competencias expresas y la temática que se vaya a tratar sea conveniente su presencia, y los técnicos cuya presencia se considere necesaria.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

SSEXTO: El Ayuntamiento de Benavente apelará a la participación y responsabilidad de los benaventanos y benaventanas, agentes sociales, grupos políticos, y movimientos asociativos diversos, con el objetivo de escuchar y atender a los mismos a la hora de realizar las políticas socioeconómicas futuras que habrán de hacer frente a las consecuencias de la pandemia.

SSEXPTIMO: El Ayuntamiento de Benavente adoptará medidas económicas de ayuda en el ámbito social y económico, conforme a sus posibilidades económicas, a fin de ayudar a las personas más necesitadas y con escasos recursos de la ciudad. Asimismo, establecerá ayudas económicas destinadas a ayudar a los autónomos, PYMES y emprendedores de la ciudad; y destinará fondos para realizar campañas de incentivación y de puesta en valor del consumo en el pequeño comercio local como herramienta efectiva de solidaridad económica y de reactivación de la economía de nuestro municipio.

OCTAVO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente reitera su máxima lealtad institucional con el Gobierno de España, la Junta de Castilla y León y con la Diputación Provincial, en nuestro objetivo de permanente coordinación, transparencia e información para trabajar complementariamente en cuantas acciones permitan proteger y ayudar a nuestra población.

NOVENO: El Ayuntamiento de Benavente se compromete a defender los servicios públicos, con especial atención a la sanidad pública universal.

DÉCIMO: El Ayuntamiento de Benavente se compromete a trabajar arduamente para que la ciudad se convierta en uno de los motores principales de la recuperación económica de nuestra Comarca y de nuestra Provincia, velando al mismo tiempo por la cohesión social y la sostenibilidad ambiental.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

A continuación, por el Grupo Socialista el Sr. Presidente, **D. Luciano Huerga Valbuena**, pasa a justificar la urgencia y manifiesta que:

“Por lo que estamos viviendo, por la pandemia del covid-19, consideran importante, en primer lugar, porque es de bien nacidos el ser agradecidos, agrade a todos los colectivos, algunos no están nombrados, pero evidentemente están aquí, es imposible que todos estén citados, cree que es el momento de agradecer, como ya han hecho con anterioridad, a todos los servicios sanitarios, pero también a todas las fuerzas y cuerpos de seguridad, a las distintas instituciones que han estado varias veces y hay que agradecerlo.

Es momento de trasladar ese apoyo de esperanza, también por todos los recuperados a consecuencia de las buenas gestiones que se han hecho desde el mundo de la sanidad, de los profesionales, que dan lo mejor de sí mismos y también agradecer a todas las personas que manifestaron su ayuda y nos la prestaron, es digno de elogio.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Cree que convenía en estos momentos trasladar mensajes a la ciudadanía de esperanza, que van a hacer todo lo posible en atención de nuestras circunstancias, que no podrán cubrir todo, pero intentarán cubrir lo máximo posible desde su responsabilidad y los compromisos que siempre han tenido que son con la máxima libertad con la gente, pero sobre todo con los gobiernos, a pesar de que no sea competencia propia, como se ha dicho aquí, pero sería impropio no prestar ayuda a la gente que lo necesita.”

Se somete a debate del pleno este asunto, previa ratificación de la urgencia de la misma.

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes **dieciséis** concejales de los diecisiete que de derecho compone el Pleno de la Corporación, mediante votación nominal, por **15 votos a favor (ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, uno de la Concejala del Grupo Ciudadanos y uno del Grupo Mixto (IU)) y 1 voto en contra del Concejal del Grupo Ciudadanos**, ACUERDA ratificar la urgencia de la moción.

TURNO DE INTERVENCIÓN

A continuación, se procede a votar la moción presentada por el **Grupo Socialista y el Grupo Mixto (IU)**, el Pleno de esta Corporación, mediante votación nominal, por **15 votos a favor (ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, uno de la Concejala del Grupo Ciudadanos y uno del Grupo Mixto (IU)) y 1 voto en contra del Concejal del Grupo Ciudadanos**, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente, institución que representa la pluralidad y la unidad de la sociedad benaventana en estos momentos, expresa sus más sentidas condolencias y solidaridad por todas las víctimas del coronavirus a los familiares y amigos de los fallecidos durante estos pasados días. Asimismo, expresamos el apoyo del Ayuntamiento a todas las personas contagiadas, les deseamos una rápida recuperación y manifestamos nuestro sentimiento de esperanza en derrotar al virus personalizado en los miles de personas recuperadas.*

Mostramos también nuestra solidaridad con las víctimas y sus familias, y en señal de luto y respeto, el Pleno del Ayuntamiento de Benavente se compromete a realizar un acto institucional de homenaje y reconocimiento a las personas fallecidas a causa del Covid-19, abierto a la participación ciudadana, cuando se den las condiciones sanitarias adecuadas para un acto público seguro.

SEGUNDO: *El Ayuntamiento de Benavente quiere transmitir el agradecimiento institucional de nuestra ciudad a todo el personal sanitario que está luchando en primera línea de batalla contra la enfermedad, a todos los trabajadores y trabajadoras dedicados a los cuidados, a los servicios esenciales, a la seguridad y a la protección civil que continúan realizando su labor en su puesto de trabajo para que el resto podamos estar protegidos frente al Covid-19, como por ejemplo, miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de emergencias (policías, guardia*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

civil, bomberos, voluntarios de protección civil, personal sanitario de ambulancias), personal de los servicios de limpieza viaria, recogida de basura, agua-alumbrado, ayuda a domicilio, servicios sociales, personal de residencias de ancianos, trabajadoras de supermercados, transportistas, personal docente, etc.

También queremos transmitir nuestro reconocimiento institucional y gratitud a las entidades, asociaciones y redes ciudadanas de voluntarios, así como a las empresas que han prestado colaboración material, o bien se han ofrecido o donado material de protección a esta institución u a otras instituciones sanitarias o residenciales de la ciudad, por su participación activa en la lucha contra la pandemia.

TERCERO: *El Ayuntamiento de Benavente quiere hacer extensivo este agradecimiento a toda la ciudadanía benaventana por su colaboración en la aplicación de las medidas de confinamiento decretadas, dado que se ha demostrado que son la manera más efectiva para evitar la propagación de la COVID-19, y por erigirse como ejemplo de responsabilidad y disciplina social, resiliencia y concienciación al extremar las medidas de seguridad que debemos adoptar para evitar el incremento de los contagios en nuestra ciudad e instamos a no relajarse y continuar adoptándolas hasta que se decrete el fin del Estado de Alarma.*

CUARTO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente afronta estos duros tiempos con el compromiso de actuar unidos para hacer frente a las profundas consecuencias sanitarias y socioeconómicas originadas por la pandemia del coronavirus COVID-19. Asimismo, se compromete a poner todos los medios a su alcance para que las afecciones de esta pandemia sean lo más livianas posibles en el conjunto de la población y, especialmente, en aquellos sectores más afectados por el Covid-19. Comprometiéndose a establecer cuantas medidas socioeconómicas sean necesarias para que nadie se quede atrás o en situación de desprotección, con especial atención a familias, colectivos vulnerables, personas que han perdido su empleo y aquellos/as autónomos y comercios minoristas que se han visto obligados a cerrar su actividad con motivo de la cuarentena.*

QUINTO: *El Ayuntamiento considera que, ante la situación creada por la emergencia sanitaria y social que vivimos, la Junta de Portavoces es el órgano adecuado para constituirse en un foro de encuentro de los grupos políticos de esta institución, en el que poder canalizar y tratar de consensuar todas las iniciativas que se planteen, y en donde se pueda dar toda la información que requieran los grupos municipales, para lo cual, se dotará del necesario peso político al citado órgano.*

A fin de conseguir el objetivo planteado, la Junta de Portavoces se convocará por su Presidente a la mayor brevedad posible, a fin de establecer en esa primera reunión siguiente a la aprobación de este acuerdo, la frecuencia de sus reuniones, pudiéndose incorporar también



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

a las sesiones aquellos concejales que por sus competencias expresas y la temática que se vaya a tratar sea conveniente su presencia, y los técnicos cuya presencia se considere necesaria.

SSEXTO: *El Ayuntamiento de Benavente apelará a la participación y responsabilidad de los benaventanos y benaventanas, agentes sociales, grupos políticos, y movimientos asociativos diversos, con el objetivo de escuchar y atender a los mismos a la hora de realizar las políticas socioeconómicas futuras que habrán de hacer frente a las consecuencias de la pandemia.*

SÉPTIMO: *El Ayuntamiento de Benavente adoptará medidas económicas de ayuda en el ámbito social y económico, conforme a sus posibilidades económicas, a fin de ayudar a las personas más necesitadas y con escasos recursos de la ciudad. Asimismo, establecerá ayudas económicas destinadas a ayudar a los autónomos, PYMES y emprendedores de la ciudad; y destinará fondos para realizar campañas de incentivación y de puesta en valor del consumo en el pequeño comercio local como herramienta efectiva de solidaridad económica y de reactivación de la economía de nuestro municipio.*

OCTAVO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente reitera su máxima lealtad institucional con el Gobierno de España, la Junta de Castilla y León y con la Diputación Provincial, en nuestro objetivo de permanente coordinación, transparencia e información para trabajar complementariamente en cuantas acciones permitan proteger y ayudar a nuestra población.*

NOVENO: *El Ayuntamiento de Benavente se compromete a defender los servicios públicos, con especial atención a la sanidad pública universal.*

DÉCIMO: *El Ayuntamiento de Benavente se compromete a trabajar arduamente para que la ciudad se convierta en uno de los motores principales de la recuperación económica de nuestra Comarca y de nuestra Provincia, velando al mismo tiempo por la cohesión social y la sostenibilidad ambiental.*

La concejal del grupo Ciudadanos pide la palabra porque ha emitido un voto contrario al voto de su grupo, tras concederle la palabra el Alcalde, Dña. Sara Casquero explica que está a favor de la moción pero también está a favor de lo que ha expuesto la concejal Julia Pozo, que esto se quiso traer al otro pleno y se dijo que no era adecuado por el formato, y ahora sí es adecuado simplemente porque lo propone el Alcalde.

8.6.- INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE A LA CREACIÓN DE LA MESA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE BENAVENTE y LA MESA DE SEGUIMIENTO.

[enlace videoacta](#)



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Benavente, cumpliendo con la normativa de aplicación y al amparo de la legislación vigente, por la presente eleva para su estudio y aprobación al Pleno de esta Corporación la siguiente **MOCIÓN** para: **INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE A LA CREACIÓN DE LA MESA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE BENAVENTE y LA MESA DE SEGUIMIENTO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno, en la reunión extraordinaria del Consejo de Ministros de 14 de marzo de 2020, aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que **se declaró el Estado de Alarma**, estableciendo limitaciones a la libertad de circulación de las personas y otra serie de medidas encaminadas a paliar la crisis sanitaria surgida con motivo del brote del COVID-19, pero que a su vez **está teniendo un impacto muy negativo en la economía de familias y empresas de Benavente.**

Previamente a la declaración del estado de alarma conocimos, a través de los informes de la Intervención Municipal, la delicada situación económica del Ayuntamiento debido a un nuevo **incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y del PEF aprobado en el Pleno**, así como otros temas que repercutirán negativamente en el presupuesto a ejecutar en 2020.

Este tema, junto con la **bajada de población que viene produciéndose durante los últimos años**, hace que partamos de una situación ya de por sí harto complicada y desde la que tendremos que hacer frente a las consecuencias económicas y sociales derivadas de la pandemia.

El pasado día 12 de mayo el GM del PP registramos en el Ayuntamiento de Benavente una solicitud para la creación de dos grupos de trabajo integrados en lo que se denominó MESA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE BENAVENTE y la MESA DE SEGUIMIENTO. A día de la fecha aún no hemos recibido respuesta sobre dicha solicitud y, dada la importancia que consideramos que tiene el asunto y la premura existente en la adopción de medidas para paliar la situación, algo que sería muy beneficioso para Benavente, es por lo que traemos en el día de hoy para su aprobación al Pleno la siguiente propuesta.

Proponemos la creación, a la mayor brevedad posible, de una MESA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE BENAVENTE con la finalidad de que desde la institución municipal puedan adoptarse medidas que, sumadas de forma complementaria a las anunciadas desde Estado, Comunidad Autónoma y Diputación Provincial, puedan ayudar a **minimizar en la medida de lo posible los efectos perversos que sobre la economía de familias y empresas de Benavente se vienen produciendo**, o que dichos efectos se conviertan en permanentes o estructurales, llevando a la desaparición de negocios, de puestos de trabajo, bajada de población, empobrecimiento de las familias, etc., con todo lo que ello representa de negativo para el futuro de todos los benaventanos.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

COMPOSICIÓN DE LA MESA. Nuestra propuesta es que dicha Mesa esté compuesta por representantes de todos los grupos políticos, sindicatos y empresarios, representantes de la hotelería, comercio y representantes de aquellos sectores empresariales específicos de la ciudad que puedan proponer las empresas de dichos sectores, otros representantes de la vida social, económica, cultural, etc., del municipio, además de por personas y profesionales de Benavente de reconocida solvencia y prestigio en diferentes ámbitos de relevancia en la vida pública, así como técnicos municipales que puedan asesorar en la toma de aquellas decisiones que daban adoptarse en el ámbito económico y social.

Contar con todos ellos, **además de una obligación, es una necesidad** y puede ayudar a la adopción de las decisiones más acertadas en cada caso, dado que se van a ver afectadas muchas otras situaciones, además de las expuestas. Las consecuencias para nuestra sociedad y para el Ayuntamiento, van a exceder el ámbito empresarial y familiar.

Constitución de una MESA DE SEGUIMIENTO, para poder ir viendo y estudiando la evolución de las medidas que se adopten, sus resultados, carencias, o nuevas necesidades que surjan durante los próximos meses, a fin de adoptar aquellas nuevas medidas que se requieran o la modificación sobre las que se hayan adoptado, en función de las circunstancias.

Somos **conscientes de las limitaciones económicas que tiene actualmente el ayuntamiento** y que han sido reflejadas en los informes de la Intervención Municipal previos a la pandemia, para poder financiar las ayudas, por lo que se **requerirán modificaciones presupuestarias y normativas**, entre otras medidas que pueden aprobarse desde la Institución Municipal, que deben de contar con el apoyo y consenso de todos los Concejales que formamos la Corporación Municipal, a los que pedimos el apoyo a esta Moción.

ALGUNAS DE ESTAS MEDIDAS QUE PROPONEMOS PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN EN DICHAS MESEAS SERÍAN:

AYUDAS A LAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS para el pago de alquiler de locales, exenciones de tasas, bonificación de impuestos, o su aplazamiento o eliminación de los que se considere necesarios.

AYUDAS AL AUTOEMPLEO, subvencionando gastos derivados del mismo y la puesta en funcionamiento de nuevos negocios, a proyectos de modernización y digitalización.

REDUCCIÓN O ELIMINACIÓN DE TASAS por cambios de titularidad o reanudación de licencias.

Reducción del período de PAGO A PROVEEDORES.

Establecimiento de BONOS AL CONSUMO EN LOS NEGOCIOS DE BENAVENTE.

AYUDAS A TRABAJADORES Y AUTÓNOMOS que se han visto obligados a cesar su actividad o aquellos otros a los que, a pesar de haber continuado con la misma, han visto



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

reducidos sus ingresos o facturación. Y, por supuesto, **CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN buscando la concienciación** sobre la necesidad de apoyar nuestra industria y comercio.

AYUDAS DIRECTAS A LAS FAMILIAS en situación de urgente necesidad y aquellas otras que durante los próximos meses verán disminuidos sus ingresos, ampliando las cantidades existentes en conceptos como la pobreza hídrica o energética, y la **ampliación de otras como las ayudas por la compra de material escolar, ropa y alimentos de primera necesidad.**

AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS PARA EL COBRO DE PADRONES (vehículos de tracción mecánica, IBI, tasas de basuras, vados, etc.) y reducción o condonación en aquellos casos que reglamentariamente se considere y establezca tras el estudio de las situaciones familiares concretas.

En relación a la contratación pública, consideramos que se debe de **modificar el actual sistema de contratación de las BOLSAS DE EMPLEO** que se viene utilizando y **dar opción a la contratación de todas las personas desempleadas que lo necesiten**, cumpliendo los requisitos de titulación en función del puesto y baremando otras circunstancias relativas al estado de necesidad, personas a su cargo, etc.

PRIORIZAR Y AGILIZAR LA CONCESIÓN DE LICENCIAS, especialmente a particulares y empresas, reduciendo los plazos para reactivar la actividad empresarial y la contratación de personal. Llevar a cabo el mayor número de contratos y servicios que deban realizarse desde el Ayuntamiento.

REVISIÓN DE LAS TASAS ESTABLECIDAS POR EL USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES y de todos aquellos convenios existentes que se hayan visto o puedan verse afectados por las actuales y futuras circunstancias consecuencia de la pandemia, sin olvidar el **estudio de la situación y futura justificación de aquellas subvenciones concedidas por el ayuntamiento** en el ámbito del asociacionismo, culturales, deportivas, etc.

Todas estas medidas y aquellas que puedan acordarse por sus integrantes requieren de un conocimiento exacto de la disponibilidad económica del Ayuntamiento, por lo que consideramos fundamental la **asistencia a las reuniones de dichas mesas por parte de la Intervención Municipal** a fin de que los participantes conozcan con detalle la disponibilidad del Ayuntamiento, con cifras concretas, teniendo en cuenta **que deben mantenerse sus servicios básicos.**

Como es igualmente necesario **conocer que servicios o actividad del Ayuntamiento podrían no entrar en funcionamiento o recuperar su actividad normal durante los próximos meses, a fin de destinar dichos recursos a aquellos campos o servicios necesarios.** De ahí la importancia, en la que insistimos, de que se cuente con todos para buscar las soluciones, incluidos los representantes de los trabajadores municipales.

Todas las medidas que se lleven a cabo deben tener la **MÁXIMA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.** Ya que las mismas serán complementarias a las que se realicen desde otras administraciones.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Consideramos igualmente que deben **ELIMINARSE LOS GASTOS SUPERFLUOS Y OTROS COSTES NO ESENCIALES**, para poder utilizar estos fondos y aumenta las cantidades que puedan destinarse a combatir los efectos económicos y sociales consecuencia del COVID-19.

Ante la gravedad de la situación socio-económica en la que se encuentran familias y negocios Benavente, que pueden agravarse durante los próximos meses, por lo que se requiere un exhaustivo estudio de la situación y de las medidas que puedan llevarse a cabo para corregirla, así como la conveniencia de que lo hagamos todos unidos, contando con la participación de personas y representantes de la sociedad benaventana de reconocido prestigio, presentamos para su aprobación en el Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Creación de la MESA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE BENAVENTE compuesta por representantes de todos los grupos políticos, sindicatos y empresarios, representantes de la hotelería, comercio y representantes de aquellos sectores empresariales específicos de la ciudad que puedan proponer las empresas de dichos sectores, otros representantes de la vida social, económica, cultural, etc., del municipio, además de por personas y profesionales de Benavente de reconocida solvencia y prestigio en diferentes ámbitos de relevancia en la vida pública, así como técnicos municipales que puedan asesorar en la toma de aquellas decisiones que daban adoptarse en el ámbito económico y social.

SEGUNDO: Creación de la MESA DE SEGUIMIENTO para poder ir estudiando la evolución de las medidas que se adopten, sus resultados, carencias, o nuevas necesidades que surjan durante los próximos meses, a fin de adoptar aquellas nuevas medidas que se requieran o la modificación sobre las que se hayan adoptado, en función de las circunstancias.

TERCERO: Se dé la máxima DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA a todo el proceso.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

A continuación, el **Concejal del Grupo Popular, D. Beatriz Asensio Boyano**, pasa a justificar la urgencia y manifiesta que:

“La declaración del estado de alarma, como consecuencia de la crisis sanitaria surgida con motivo del brote del covid-19, pero que su vez ha tenido un impacto muy negativo en la economía de familias y empresas de Benavente.

El pasado día 12 de mayo, el Grupo municipal del Partido Popular registró en el Ayuntamiento de Benavente una solicitud para la creación de dos grupos de trabajo integradas, en lo que se denominó “Mesa para la Reconstrucción de Benavente” y la “Mesa de Seguimiento”, a día de hoy no han recibido respuesta sobre dicha solicitud, y dada la importancia que consideran que tiene el asunto y la premura existente de adopción de medidas para paliar la situación, algo que sería muy beneficioso para Benavente, es por lo que traen en el día para su aprobación al pleno la propuesta de creación a la mayor brevedad posible de una Mesa para la reconstrucción de Benavente compuesta por representantes de todos los Grupos



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

políticos, sindicatos y empresarios, representantes de la hostelería, comercio, representantes de aquellos sectores empresariales específicos en la Ciudad, que puedan proponer las empresas de dichos sectores, otros representantes de la vida social, económica, cultural, etc., del municipio, además de por personas y profesionales de Benavente de reconocida solvencia y prestigio en diferentes ámbitos de relevancia en la vida pública, así como técnicos municipales, para que se puedan adoptar medidas que puedan ayudar a minimizar, en la medida de lo posible, los efectos perversos que sobre la economía de familias y empresas de Benavente se vienen produciendo.”

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes **dieciséis** Concejales de los diecisiete que de derecho compone el Pleno de la Corporación, por **9 abstenciones (ocho del Grupo Socialista y uno del Grupo Mixto - IU) y 7 votos a favor (cinco del Grupo Popular y dos del Grupo Ciudadanos)**, ACUERDA no ratificar la urgencia de la moción.

8.7.- MOCIÓN PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON MEDIDAS FINANCIERAS PARA LAS ENTIDADES LOCALES EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

[enlace videoacta](#)

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Benavente, cumpliendo con la normativa de aplicación y al amparo de la legislación vigente, por la presente eleva para su estudio y aprobación al Pleno de esta Corporación la siguiente **MOCIÓN**: PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON MEDIDAS FINANCIERAS PARA LAS ENTIDADES LOCALES EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 137 de la Constitución Española señala que "el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses".

Por otro lado, nuestra Carta Magna en su artículo 142 establece que "las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas".

Estos principios constitucionales se han desarrollado a través de diversas leyes que garantizan, por un lado, la autonomía local y, por otro, que las entidades locales cuenten con los recursos suficientes para atender las necesidades de sus vecinos.

Las haciendas locales "se nutren, además de tributos propios y de las participaciones reconocidas en los del Estado y en los de las Comunidades Autónomas, de aquellos otros recursos que prevea la Ley".



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Según datos del Ministerio de Hacienda a 31 de marzo 2020, las corporaciones locales disponen de 3.839 millones de euros del superávit de 2019 y 28.000 millones de euros de superávits acumulados en los últimos ocho años.

Estos superávits, tal y como recoge el artículo 32 de la LOEPSF, se han destinado a reducir el nivel de endeudamiento de las entidades locales, a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles que revierten en beneficio de los vecinos y, en muchos casos, a seguir generando ahorros para poder conjugar la prestación de servicios públicos de calidad a los vecinos con una fiscalidad baja sin hipotecar a las generaciones futuras.

Desde hace varios años, las entidades locales han venido reclamando al gobierno central una mayor flexibilidad para poder aplicar los superávits generados, pero siempre respetando la autonomía local consagrada en nuestra Carta Magna y en las leyes.

Las entidades locales constituyen la administración más cercana al ciudadano y han mostrado siempre su solidaridad con el resto de las administraciones españolas al asumir competencias impropias sin recibir, en muchos casos, la financiación adecuada de Comunidades Autónomas y del Estado para ejercerlas lo que ha provocado que hayan tenido que destinar recursos propios, recursos de todos sus vecinos, a mantener las mismas.

Además, en esta crisis sanitaria, social y económica, derivada de la pandemia provocada por el COVID-19 han sido los primeros en implementar medidas para contener la expansión del virus y de apoyo a la población más vulnerable (mayores, enfermos, etc.) por ejemplo, ampliando los servicios de ayuda a domicilio. También han ido por delante en la conversión de muchos servicios públicos de modalidad presencial a telemática para que sus vecinos pudieran seguir disfrutando de espectáculos culturales, cursos de formación, etc.

Por las razones expuestas los Concejales del Grupo Municipal Popular, presentan esta Moción ante el Pleno del Ayuntamiento de Benavente y proponen los siguientes, **ACUERDOS:** *Instar al gobierno de España a que:*

1. En el marco de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, flexibilice la regla de gasto para todas las Entidades Locales con superávit, con independencia de que cumplan o no los requisitos establecidos en la Disposición Adicional sexta de la referida Ley Orgánica. En ese sentido podrá destinarse el destino del superávit y remanentes a cualquier tipo de actuación, ya sea gasto corriente o inversión, y prioritariamente a atender los gastos extraordinarios de servicios sociales, seguridad ciudadana, limpieza, residuos y desinfección y cualquier otra actuación dirigida a atender a la población más vulnerable como consecuencia de la situación actual de Estado de Alarma declarada por el Gobierno, no pudiendo ser utilizado ese superávit por otras administraciones públicas, salvo acuerdo unánime de la FEMP.

2. Los gastos e inversiones realizados como medidas sociales de emergencia, en actuaciones de limpieza, desinfección y otras políticas de acción contra la epidemia no computarán en la regla de gasto ni en la estabilidad presupuestaria, no siendo necesaria la aprobación Plan Económico-



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Financiero (PEF) para los supuestos de incumplimiento por uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), así como los gastos de personal extraordinario realizado en la contratación para el refuerzo en los centros residenciales y hospitalarios.

3. Dentro del respeto que mantiene a la autonomía local, que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos y del dinero público, acuerde con la FEMP las medidas que permitan a las entidades locales la utilización del superávit y los remanentes para contribuir también a la reconstrucción social y económica de la provincia.

4. Da traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso, Senado y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Instar al gobierno de la Junta de Castilla y León a que:

1. Entregue de forma urgente fondos extraordinarios para los ayuntamientos y Diputación Provincial para abordar las consecuencias sociales y económicas derivadas por el Covid-19.

2. Complemente las cantidades dedicadas a planes de empleo con fondos extraordinarios para la creación de puestos de trabajo en la provincia.

3. Dar traslado de este acuerdo al Presidente de la Junta de Castilla y León, al Consejero de Presidencia, al Consejero de Empleo, a los Portavoces de los Grupos Políticos de las Cortes de Castilla y León, y a la Junta de Gobierno de la FRMP.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

A continuación, el **Concejal del Grupo Popular, D. Beatriz Asensio Boyano**, pasa a justificar la urgencia y manifiesta que:

“Que le sorprende la abstención del Equipo de Gobierno, ellos han votado a favor de que pase la urgencia de todas sus mociones para que puedan ser debatidas en la sesión plenaria.

Este es el dialogo político en el que ella se ha perdido, además dice que no pidamos cosas que ya están creadas, usted pide un fondo a la Junta de Castilla y León que ya anunció el Presidente de la Junta que lo iba a votar, y por tanto con su moción lo que iban a realizar era una cuestión más amplia, una petición más amplia, tanto al Gobierno de la Nación, como a la Junta de Castilla y León.

Entiende que son los ayuntamientos los primeros en implementar medidas para contener la expansión del virus y de apoyo a la población más vulnerable y también han ido por delante la conversión de muchos servicios públicos de modalidad presencial a telemática.

Se anticipa a pensar que su moción no va a prosperar en el debate de urgencia, se reitera en la cuestión que ustedes son muy demócratas y no les permiten debatir sus mociones, por tanto, el dialogo político no lo conocen”

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes **dieciséis** Concejales de los diecisiete que de derecho compone el Pleno de la Corporación, por **9**



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

abstenciones (ocho del Grupo Socialista y uno del Grupo Mixto - IU) y 7 votos a favor (cinco del Grupo Popular y dos del Grupo Ciudadanos), ACUERDA no ratificar la urgencia de la moción, por lo que no se procede a debatir el fondo del asunto.

Los grupos no proponentes de la moción solicitan la palabra para explicar el sentido del voto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 30.3 in fine del Reglamento Orgánico Municipal.

Dña. Sandra Veleda Franganillo, Concejala del Grupo Socialista, pide justificar el voto negativo, ya que la Sra. Asensio ha hecho alusión a que ya sabía el motivo de que no prosperara.

De una parte, se alegra que hayan presentado esta moción, que vuelve a dejar patente su incoherencia que ha estado durante todo el pleno manifiesta.

Todas las veces durante 8 años que se han presentado mociones en esta línea en el Ayuntamiento de Benavente, ustedes han votado en contra, cuando gobiernan en Madrid se olvidan de la economía local, a pesar de lo que usted diga.

Conocían una moción en esta línea, con anterioridad a la Junta de Portavoces, les dice que están de acuerdo en el fondo de moción, pero no en las formas que tienen ustedes de deslegitimar la Junta de Portavoces. Ha sido un pleno reiterado en lo mismo, pero se van a reafirmarse, porque lo han dicho por activa y pasiva que, para el debate de las mociones, por ese pacto de caballeros, pretendían las mociones se llevaran a la Junta de Portavoces, no obstante, no se llevan a la Junta de Portavoces, se presentan después y no se muestra ningún tipo de interés, ni intención de comunicárnoslo, si hubiera comunicado su intención en la Junta de Portavoces es más que probable que les hubieran votado a favor, pero insiste que fallan las formas, presentan mociones varios días después de conocer la suya, que básicamente contiene lo mismo, no cabe la urgencia por reitera, pero sobretodo no cabe la urgencia por las formas.

No tiene claro si precisamente lo que pretenden ustedes es que voten en contra o por lo contrario quieren hacer suya la moción.

Dña. Beatriz Asensio, Concejala del PP, dice que no se le ha concedido al Sr. Saldaña en las mismas circunstancias, si no pasa la urgencia cuando votan en contra, no ha pasado la urgencia, por tanto, no le ha concedido la palabra con el Reglamento en la mano.

Dice el **Sr. Presidente** en este caso concreto el Reglamento Orgánico municipal tal y como contempla en este caso, es para la justificación siempre que se pretenda no votar a favor de una urgencia, y la justificación de la misma, lo establece el Reglamento Orgánico municipal. Por eso, no esta vez, muchas otras, cuando se produce un voto discrepante con la urgencia, siempre, hasta la fecha, se ha permitido aquel grupo discrepante una vez que está aprobado el Reglamento Orgánico municipal desde que se creó, que fue en el anterior mandato, la oportunidad de explicar su voto en contra, evidentemente la oportunidad de explicar un voto favorable cuando se ha emitido de forma favorable, no procede, pero la de justificar sí.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

[enlace videoacta](#)



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Toma la palabra Dña. Sara Casquero, concejala del Grupo Ciudadanos:

PREGUNTA: Le consta, igual que a ella a muchos ciudadanos, que el Sr. Alcalde desde el Ayuntamiento ha felicitado el final del ramadán a la comunidad musulmana.

¿Va a ser la tónica habitual, felicitar todas las celebraciones religiosas de todas las minorías? Ya que como se hace en nombre del Ayuntamiento, estaría bien que consensuara con el resto de los Grupos Políticos que están en la oposición. Le consta que el final de la Semana Santa no se ha felicitado a la comunidad cristiana. En su caso, que es cristiana se siente ofendida.

RUEGO.- Durante todo el Pleno se ha hablado de que tenemos que estar unidos, que tenemos que consensuar, siempre solicitando tanto a nivel municipal, como a nivel nacional que cuando se hace alguna crítica a su gestión, tienen que apoyarles, hay que ser leales en esto momentos tan difíciles, pero su Grupo también va a rogar lo mismo, se refiere a una noticia que ha salido en prensa, en el que se ha vuelto a filtrar el sentido del voto, tanto de Ciudadanos como del Partido Popular de una Comisión Informativa.

Quiere dejar claro a los ciudadanos que las Comisiones son para informar de las diferentes concejalías, muchas veces llegan a la Comisión con dudas y que nos lo tiene que resolver el Concejal correspondiente, cree que si votan una abstención es porque no tienen claras la documentación que les han explicado y la tienen que estudiar, eso, por un lado, por otro, que tienen que consensuarla con el resto de los compañeros del grupo, en su caso con Jesús Saldaña, en el caso del Partido Popular con 6 Concejales.

RUEGO: Que dejen de intentar hacernos pasar como insolidarios, para ustedes quedar mejor, como ya lo dijo el otro día en la rueda de prensa. La misma talla política que pedía la Concejala de Hacienda pues la pide al Alcalde para hacia ellos.

Toma la palabra Dña. Julia Pozo Fernández, concejala del Grupo Popular:

RUEGO: Cuando los Grupos municipales les hagan por escrito alguna sugerencia o petición, que les contesten, cree que es lo menos a lo que tienen derecho y lo menos que le pueden pedir.

RUEGO: Que sean coherentes, si tanto hablan de dialogo, de respeto, de consenso, que en boca del Sr. Presidente siempre están esas 3 palabras, demuéstrenlo y sean coherentes y no hagan lo que acaban de hacer con las 2 mociones que ha presentado su Grupo.

Le pide por favor, les dejen explicarse, debatir. Son ustedes los que no les dejan.

Toma la palabra Dña. Beatriz Asensio, concejala del Grupo Popular:

Manifiesta que su ruego va dirigido a Sra. Concejala de Hacienda, pues en la última sesión plenaria hizo una serie de afirmaciones donde le acusaba de haber realizado una serie de facturas de la Mancomunidad de Agua, erróneamente y además decía que era el mal de Benavente.

RUEGO: Proceda a aclarar dichas afirmaciones, pues tiene todo bien documentado, que acredita que se refacturó porque el Ayuntamiento de Benavente así se lo solicitó a Aquaes, fueron los que realizaron esas facturas y que ella no estaba de secretaria, en todo caso la cuestión era entre el



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Aquaes y el Ayuntamiento de Benavente, manifiesta que tiene toda la documentación a su disposición para que determine y ruega rectifique esas afirmaciones.

Toma la palabra D. José M. Salvador:

Indica que, dadas las múltiples deficiencias técnicas en los últimos plenos celebrados, los Concejales no han podido tener los medios adecuados, se ha pedido al Alcalde para que el desarrollo de este se hubiese celebrado sin tanta dificultad y deficiencias, que estamos en nuestros domicilios con nuestras familias sin medios, hace que sucedan cosas como la que ha sucedido hoy, que una Concejala ha llamado la atención a un familiar, y no pasa nada, esperemos que no sea objeto de ningún virus.

Difiere de sus apreciaciones, es insultante las interpretaciones que hace, dada las condiciones en que se producen el pleno, con familias y personas que conviven en el domicilio y por tanto interfieren, a veces, involuntariamente en el desarrollo del pleno, porque solo faltaría tener que echarles de casa. Que cualquier manifestación que se pueda producir, sin estar interviniendo en pleno, sea objeto de lo que refleja el video, espero que a esto que llaman informes, él dice opiniones.

El Presidente y algún Concejales más están es sus despachos, y le parece muy bien, mientras el resto, incluidos los técnicos municipales tienen que exponer la intimidad de sus domicilios para que después pase lo que han hecho con este video, espera que no sean ustedes los autores que están detrás del video.

RUEGO: Pide que adopten las medidas necesarias para resolver este problema, que es la falta de medios de una gran parte de los concejales y las dificultades que ello representa para el correcto desarrollo de la sesión.

PREGUNTA: ¿Por qué motivo se envió a la Policía Local a echar a los clientes de diferentes terrazas durante la presente semana, cree que fue el lunes, cuando no estaban incumpliendo ninguna norma?

En relación a la asistencia de personas a los huertos urbanos a trabajar durante el confinamiento, que ha denunciado el Concejales de Medio Ambiente en los medios de comunicación.

PREGUNTA: ¿Cómo es posible que no se diesen cuenta que se produjo?

Están esperando a que les conteste oficialmente y por escrito a la petición que le hicieron el día 13 de abril, no haga usted lo que critica a la Junta de Castilla y León.

RUEGO: Pide que responda por escrito y oficialmente a lo que se ha pedido por escrito, también le pide que deje de mentir cuando dice que no tiene la competencia para hacer lo que se le solicitaba, que no se lo pedían a nivel nacional sino local. Vea el art. 83 del reglamento orgánico municipal que dice: a) El Alcalde podrá acordar la declaración de luto oficial cuando circunstancias o hechos de trascendencia nacional regional o local así lo requieran.

b) Arriar a media asta las banderas que hubiera en el exterior de los edificios municipales.

Esto es competencia de usted.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

RESPUESTA: D. Antonio Vega quiere contestar a la Sra. Casquero, en relación con la felicitación del motivo del ramadán. Quiere señalar, en primer lugar, que la iniciativa ha partido de esta concejalía, dice que es una iniciativa que nace con el más absoluto respeto a todo el mundo. El ramadán, efectivamente, es un hecho religioso importante, pero es también un hecho cultural y sociológico, el hecho que se felicite el ramadán a un colectivo importante de familias que viven en Benavente, solo significa eso, no excluye a nadie, ni minusvalora a nadie, solamente quiere señalar y felicitar a esas personas que están celebrando algo que es muy importante. Nosotros mostramos nuestra solidaridad y nuestro entendimiento con esas familias, porque nos guste o no, Benavente es una sociedad multicultural y en esto cree estarán de acuerdo, porque es un hecho y la convivencia que es el fin supremo se construye desde la interculturalidad, que significa tender puentes y construir espacios de convivencia y de dialogo comunes, solamente se puede aprender de las diferencias y solamente podemos aprender de aquellas personas que piensan y viven distinto que nosotros. Por eso la diferencia es siempre una oportunidad, para él nunca es una amenaza y la convivencia solamente se puede construir desde estos términos, si llevamos las cosas al extremo, se tendría que preguntar, incluso pedir perdón, a todos los niños que no tienen autismo en esta ciudad, porque llevan desarrollando 4 Congresos para niños con autismo. Tendría que pedir perdón a todos los niños que no tienen un trastorno por déficit de atención por hiperactividad y a sus familias.

En estos momentos interviene la **Sra. Casquero** diciendo que no le va a permitir al Sr. Vega que compare lo que está diciendo con un tema religioso, con una enfermedad de unos niños, insiste que no se lo va a permitir.

El **Sr. Presidente** le llama al orden por primera vez, usted ha preguntado lo que ha querido y cuando ha querido.

Dice la **Sra. Casquero** que le está ofendiendo.

El **Sr. Presidente** dice que no le está ofendiendo y que debe ser respetuosa.

La **Sra. Casquero** dice que los que deben ser respetuosos son ustedes, ha preguntado si es la tónica habitual, a partir de ahora, felicitar las festividades religiosas.

El **Sr. Presidente** le llama al orden y la silencia porque no puede intervenir cuando usted quiera, saltándose toda la normativa, pretenden contestar a una pregunta que le ha efectuado y le dice al Sr. Vega que continúe. No ha oído insultar a nadie, deber respetar de una vez por todas, lleva un año para que acepte los usos, las costumbres y la educación en un pleno. Usted interrumpe constantemente, no se puede poner aquí a vociferar y le pide que se calme, acaba de hacer un llamamiento a la unidad, a la tolerancia y usted le ha hecho una pregunta y le está contestando con toda la educación y desaparece.

D. Antonio Vega, retoma la conversación diciendo que lamenta si no es capaz de explicarse mejor. Le pide un esfuerzo por su parte para que trate de comprender de una manera recta, no de una manera oblicua, nunca ha pretendido decir lo que usted ha entendido. Solamente ha señalado diferencias y cuando se hace una valoración, se apoya, se congratula o participa de la felicitación a un grupo, no significa que estén excluyendo al otro. Establece una analogía, que cuando se hace una actuación con un grupo de personas, las otras no tienen porqué sentirse molestas, y en ese sentido le habla de niños con esa dificultad a la que se ha referido, pero si el hablar de la infancia, no le resulta un tema cómodo, le habla de otro colectivo, como el 8 de abril que se



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

celebra el “Día Mundial del Pueblo Gitano”, ellos han participado con ese colectivo por la misma razón que le ha explicado antes, porque es necesario poner su cultura en valor y el hecho de que se ponga la bandera gitana en el balcón del Ayuntamiento y se ilumine, solo significa eso, de ninguna manera significa un rechazo a todos los que no son gitanos.

Cuando el balcón del Ayuntamiento se ilumina con motivo de la celebración del “Día del Cáncer”, no están excluyendo a todas las personas que no tienen cáncer, simplemente participan con las personas que si tienen esta dolencia.

El hecho que se ejecute una acción dirigida a un grupo de personas no significa, de ninguna manera, que se excluya a nadie.

Para terminar, pues ha hecho una referencia a que usted es cristiana, y que le parece fantástico y no entienda en esto ninguna crítica, le invita a que analice la parábola del hijo pródigo y que analice la psicología del hijo que se queda en casa y del que se fue, le invita a que lo haga y verá como ya no encuentra dificultades en este homenaje.

RESPUESTA: D. Fernando Marcos responde a una de las preguntas formuladas por el Sr. Salvador referente a que la Policía había echado a los clientes de terrazas.

Explica que el primer día que se pasó de fase, las ordenes que tenía, tanto la Policía como la Guardia Civil, era que la hora fijada era las 11 h. de la noche. Al día siguiente por la mañana, tanto el Alcalde como el Jefe de la Policía hicieron consultas y la respuesta de la Delegación era que se podía permitir y habría que ser flexibles en el horario y hacer lo que la Junta marcaba en cuanto a apertura y cierre, pero ellos cumplieron estrictamente las órdenes que les había llegado, es más, él habló con uno de los propietarios de los bares, le explicó la situación y curiosamente le decía que ese día por la mañana que miembros de la Guardia Civil les había comunicado que tenían que cerrar a las 23:00 horas, con el trascurso del día al hablar con la Subdelegación del Gobierno había cambiado y lo único que hizo la Policía fue cumplir las órdenes.

Hay que entender que en estos tiempos tan cambiantes y difíciles es posible que se cometan esos tipos de errores, no ha sido un error por parte de la Policía, que único que hicieron fue cumplir las órdenes que tenían. Agradece esa voluntad, que lo hicieron de buen talante a pesar que había gente que les estaba increpando y eso no lo dice él, sino los dueños de los bares que desalojaron.

En cuanto al tema de las banderas, cree que es la quinta vez que lo explica, los únicos que tienen la potestad para izar a media asta la bandera de España, es el Gobierno de España, no tiene nadie más potestad.

El **Sr. Salvador** quiere intervenir, pero el Sr. Presidente no le da turno de palabra.

El **Sr. Presidente** dice que el Sr. Salvador ha preguntado y se lo está aclarando el Sr. Marcos, le pide que deje de afrentar y confrontar, que se le está contestando. Esto es el absurdo, usted quiere aclarar la contestación del Concejal que le está contestando.

El **Sr. Marcos** dice que la potestad corresponde al Gobierno de España, quien puede ordenar el luto. Cuando se iza la bandera a media asta, es cuando el resto de las banderas pueden estar de la misma manera. Podrían haber bajado la bandera local, como mucho, pero nada más. Entienden que el luto nacional, pero no estamos ante un problema local. Reconocen que en



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ocasiones no han hecho lo correcto en cuanto a bajada de banderas, es cierto, porque erróneamente las han bajado sin potestad, cuando solamente tenían que haber bajado la bandera de Benavente, lo han hecho y asume su culpa, pero hay que aprender de los errores, no se puede perseverar en el error cuando no se tiene razón, ha visto aberraciones con la bandera de España, y no va a consentir que nadie se apropie de la bandera de España, porque es el símbolo de España y es de todos.

Dña. Patricia Martín quiere decirle a la Sra. Asensio que en la próxima Comisión de Hacienda le dará todos los datos.

RESPUESTA: Toma la palabra el **Sr. Burón** diciendo que quiere contestar a la pregunta de la Sr. Salvador relativa a los huertos urbanos. Indica que efectivamente informó en la Comisión Informativa que el Estado decretó que se podía visitar los huertos a partir del 1 de mayo y algunos fueron entendiendo que podían ir a raíz de lo publicado en el Boletín Oficial, pero sin tener todavía permiso municipal.

Se hizo un informe por el Técnico donde había dos huertos que tenían plantación de 15 días. Los que fueron el día 1 o 2 de mayo y empezaron a limpiar por su cuenta no eran, pero los que tenían plantaciones, se supone, que habrían ido algún día. ¿quién los vio?, pues dice el Sr. Burón, que no tienen Policía suficiente en esta Ciudad para ver todos los desmanes que hay, ni las visitas a los huertos, ni lo que hay fuera de los contenedores, escombros etc. enseres que dejan cuando hay puntos limpios, aunque ahora estén cerrados, pero cuando están abiertos ocurre lo mismo, no hay Policía suficiente, hay que recordar que estábamos en fase cero.

A raíz de ese informe se ha pedido un requerimiento a los dos, presuntos, que se han desplazado durante la fase cero a los huertos urbanos, se les ha dado un plazo de 10 días, desde la recepción del requerimiento, y acompañado el informe del Técnico para que remitan cuanta documentación consideren oportuna para informar sobre esos desplazamientos y acceso a las parcelas de los huertos urbanos y sobre la realización de trabajos en el mismo durante el citado periodo, pudiendo realizar las alegaciones que estimen convenientes y podrán ser o no tenidas en cuenta, a la hora de valorar el inicio de un procedimiento sancionador, por supuesto de no convencer sus alegaciones se le retiraría la concesión del huerto.

Toma la palabra la **Sra. Casquero** por alusiones quiere intervenir.

El **Sr. Presidente** manifiesta que ha quedado perfectamente clara la cuestión. Indica que ha finalizado el turno de ruegos y preguntas.

Dice la **Sra. Casquero** que quiere intervenir porque la han acusado de cosas muy graves.

Insiste el **Sr. Presidente** que no caben las alusiones en el punto de ruegos y preguntas. Podrán aclararlo en la Comisión Informativa, no obstante, quiere decir que solidarizarse como institución municipal con todas las asociaciones, no pasa nada.

Durante la Semana Santa, no este año, sino todos los demás y este año con mayor profusión, han difundido videos, han trasladado los mensajes de la Junta Pro-Semana Santa y lo que quiere transmitir a todos/as es que no han recibido ni una sola queja de la comunidad musulmana, ni de ninguna otra. Lo dice para que conste en acta, por tanto, el respeto y la tolerancia es uno de los valores fundamentales que se propugnan desde el Ayuntamiento de Benavente y la inclusión desde la Concejalía de Bienestar Social.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Da por finalizada la sesión el **Sr. Presidente** y desea a todos/as sus mejores deseos, cuídense y gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas y veintiocho minutos, por el Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA